

Boletín de Información Técnica

Nº 23 • Enero - Julio 2008

**Novedades en auditoría,
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

1. Presentación	3
2. Legislación y normativa	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría	5
2.1.2. Contabilidad	10
2.1.3. Fiscalidad	13
2.1.4. Mercantil	13
2.1.5. CNMV y Banco de España	15
2.1.6. Laboral y Seguridad Social	17
2.1.7. Sector Público	18
2.1.8. Seguros	19
2.1.9. Otros	20
2.2. Internacional	
2.2.1. Auditoría	21
2.2.2. Contabilidad	23
2.2.3. Otros temas	25
2.2.4. Noticias	29
3. Miscelánea	
3.1. Publicaciones	31
3.2. Limitación de responsabilidad	43
4. Normativa vigente (cuadros de situación)	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría	46
4.1.2. Normativa de Contabilidad	50
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC	58
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea	62
4.2.2. IFAC-IAASB.....	65
Abreviaturas	70

Edita

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

Redacción y administración:

General Arrando, 9
28010 MADRID
Tels.: 91 446 03 54
Fax: 91 447 11 62
<http://www.icjce.es>
e-mail: auditoria@icjce.es

Coordinador:

Javier M. López

Responsables de la información técnica:

Departamentos Técnico e Internacional

Creatividad, diseño y maquetación:

Alexandra Arriazu
Tels.: 91 815 23 60 / 610 87 10 47
<http://www.anacana.es>
e-mail: arriazu@anacana.es

Imprenta:

Ibergráficas, S.A.

Depósito legal: M-19.745-1999

Ya han transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigor de la reforma contable, una vez publicado, el pasado 16 de noviembre, el nuevo plan General de Contabilidad. En este período el ICJCE, a través de sus grupos de trabajo y comisiones técnicas ha estado muy activo en la identificación de aspectos controvertidos en la aplicación del nuevo PGC, lo que ha motivado el envío de dos remesas de consultas al ICAC. En los últimos boletines publicados de este organismo pueden verse las primeras consultas atendidas, y esperamos que en breve podamos contar con la mayoría de las respuestas, a fin de poder orientar a nuestros miembros en este tránsito hacia la nueva contabilidad.

Por otra parte, hay que hacerse eco de otra convocatoria para el acceso al ROAC, cuyo examen práctico tendrá lugar a finales de marzo próximo. El alto número de inscritos nos hace concebir esperanzas de una recuperación del atractivo de la profesión de auditoría.

Aparte de los temas específicos del nuevo PGC, los comités técnicos del ICJCE han preparado y emitido un buen número de guías de actuación sobre temas muy diversos, como la revisión de cuentas justificativas de subvenciones, los aspectos a considerar en la auditoría de las últimas cuentas con el PGC-90 y las primeras con el PGC-2007, las obligaciones como sujetos obligados en la prevención del blanqueo de capitales (y los informes de experto externo sobre las medidas de prevención adoptadas), los trabajos de revisiones limitadas y los encargos de realización reprobados acordados. Todo el material técnico emitido será objeto de publicación en breve en la segunda edición del compendio de guías de actuación profesional.

En el ámbito mercantil español destacamos algunas resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado sobre un tema aún no resuelto, la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales. Es digna de mención también la actividad de la CNMV en la regulación de los informes de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios que se preparan para cumplir las obligaciones de información pública periódica de las entidades cotizadas.

En la UE hemos asistido a la publicación, después de una larga gestación, de la recomendación sobre la limitación de la responsabilidad civil de los auditores, que esperamos ayude a reformar la legislación española sobre esta materia. Por su interés, incluimos el texto completo de la recomendación en el apartado de miscelánea. También ha sido relevante la publicación de una recomendación sobre control de calidad, orientado a las empresas de interés público, que marca las pautas para diseñar los futuros programas de supervisión. Por último, resaltamos los avances en el proyecto de simplificación de las cargas administrativas de las empresas, aunque algunos de sus planteamientos básicos han sido cuestionados por organizaciones como la FEE.

La IFAC, por su parte, ha seguido avanzando en su proyecto “Claridad” y se espera que antes de fin de año esté completada la revisión de toda la normativa ⁽¹⁾. Por otro lado, han seguido haciéndose modificaciones en el código de ética. También ha estado muy activo el comité de Sector Público, que ha emitido dos nuevas normas, así como un borrador sobre las concesiones administrativas cuyo debate será muy polémico.

En cuanto a la contabilidad internacional, el IASB está culminando su proyecto de mejora de las NIIF, así como el debate de las modificaciones de la NIIF 1 y de la NIC 27. El primer semestre de 2009 se espera una gran actividad relacionada con la adopción de los cambios por la Comisión Europea.

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a espera de vuestros comentarios y sugerencias de mejora.

⁽¹⁾Al cierre de este boletín acaba de publicar otras siete normas, revisadas y/o redactadas de nuevo.



2.1. nacional



2.1.1. Auditoría

Consultas al ICAC publicadas

BOICAC 73 (marzo de 2008)

Consulta 1

Sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los informes financieros semestrales que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados.

Resoluciones de la DGRN

Presentación del informe de auditoría cuando, estando autorizada la sociedad a presentar balance abreviado, la Junta General de Accionistas ha acordado el nombramiento de auditor para verificar las cuentas anuales, sin que se haya solicitado por parte de minoritarios su nombramiento al Registro Mercantil. Resolución de 8 de febrero de 2008. BOE de 1 de marzo.

La resolución concluye, como otra de fecha 10 de julio de 2007 a la que hacíamos referencia en el Boletín nº 22, que siendo que el artículo 366.1.5.º del Reglamento del Registro Mercantil sólo exige la presentación del informe de auditoría cuando la sociedad está obligada a verificación contable o cuando se hubiere nombrado auditor a solicitud de la minoría -lo que no ocurre en el caso concreto planteado-, no cabe la exigencia de dicho informe para que el Registrador Mercantil tenga por efectuado el depósito de las cuentas anuales.

Tribunal Supremo

Sentencia 882/2008 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección 7) de 23 de enero de 2008.

Aún no siendo objeto del recurso presentado, el Tribunal Supremo concluye que **la llamada "tasa" del ICAC por la emisión de informes de auditoría debe ser considerada un impuesto.**

El Tribunal Supremo entiende aunque el artículo 23 de la Ley 19/1998, de Auditoría de Cuentas, califica a este tributo -el que percibe el ICAC por la emisión de informes de auditoría- como tasa, en la medida en que no se exige -como es esencial a las tasas- por un servicio o actividad de un ente público que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a los sujetos pasivos, sino por la mera emisión del informe referido, y que, por ende, la cuantía de la contraprestación exigida no tiene conexión alguna con la prestación efectiva de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, en realidad se trata de un impuesto, y no de una tasa. A partir de aquí rechaza las alegaciones de los recurrentes negando que dicho impuesto infrinja los principios de capacidad económica, igualdad tributaria y seguridad jurídica.

Sentencia 191/2008 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección 3) de 23 de enero de 2008.

El Tribunal Supremo entiendo que **la publicación de una resolución sancionatoria del ICAC en su Boletín y que ha sido recurrida no supone un daño irreparable** para la sociedad de auditoría sancionada. Así se indica que la no suspensión de la publicación de una sanción no hace perder al recurso su finalidad toda vez que una eventual sentencia estimatoria podría restablecer de modo pleno el prestigio de los recurrentes, dejando sin efecto el deterioro de la imagen que eventualmente podría producirse durante el tiempo de espera de la sentencia. Asimismo, frente a los perjuicios de ámbito profesional y económicos para la empresa sancionada se indica existen otros intereses necesarios de protección cuales son el interés público en su publicación, la fiabilidad y confianza de empresas y particulares respecto de la exactitud y certeza de los datos que ofrecen las auditorías de cuentas, la observancia por los auditores de las normas técnicas de auditoría y el adecuado funcionamiento de los mecanismos correctores, intereses que se verían perjudicados de no llevarse a efecto la publicación.

Ley y Reglamento de Auditoría

Nuevo modelo de declaración de la tasa por informes.

Orden EHA/331/2008, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación

2.1. nacional

y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE del 15 de febrero.

La presente Orden tiene por objeto la sustitución del modelo de autoliquidación y pago al que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la "tasa" del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas, actualizando los importes a pagar, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que eleva para el año 2008 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal en un 2%, respecto al importe exigible durante el año 2007.

Convocatoria examen de acceso al ROAC

Orden EHA/1820/2008, de 19 de junio, por la que se publica la convocatoria conjunta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, del Consejo General de Colegios de Economistas de España y del Consejo Superior de Titulados Mercantiles de España de examen de aptitud profesional para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. BOE del 25 de junio.

Circulares y guías técnicas del ICJCE

Guía de actuación número 14 (febrero de 2008) - CIRCULAR Nº E02/2008

Guía de actuación sobre las implicaciones contables y de presentación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores por las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad del Instituto ha considerado conveniente emitir la presente guía de actuación que tiene por objeto analizar las distintas implicaciones contables y de presentación derivadas de las resoluciones de recuperación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores por las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya que se han visto justificadas como consecuencia del carácter ejecutivo de las decisiones comunitarias que calificaron los incentivos concedidos por las administraciones vascas como incompatibles con el mercado común. El alcance de la guía se circunscribe, por lo tanto, a las empresas afectadas que tengan su domicilio social en los mencionados Territorios Históricos.

CIRCULAR Nº G02/2008 (31 de enero de 2008)

Seguimiento guía de actuación relativa a la sentencia del Tribunal Supremo sobre la Normativa Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Con fechas 14 de marzo de 2005, 24 de febrero de 2006 y 6 de febrero de 2007 se emitieron por parte de la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE (Circulares nº G03/2005, G01/2006 y G01/2007) las Guías de actuación relativas al efecto en la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente, de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de diciembre de 2004, que determinaba la nulidad de determinados artículos de las Normas Forales que regulaban la tributación del Impuesto de Sociedades en Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, y de los hechos sucedidos posteriormente.

El objeto de la presente circular es actualizar los comentarios, conclusiones y recomendaciones incluidas en las mencionadas circulares, a la vista de los hechos acaecidos desde su emisión hasta la fecha actual, de cara a la actuación del auditor respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2007 que estuvieran afectadas por las mencionadas Normas Forales.

CIRCULAR Nº E03/2008 (22 de febrero de 2008)

Aspectos de auditoría relacionados con la crisis crediticia.

Esta circular pretende llamar la atención a los miembros del Instituto sobre asuntos que los auditores deben considerar en la realización de los trabajos de auditoría en un entorno económico caracterizado por la aparición en los mercados financieros de una crisis crediticia o crisis de liquidez.

Guía de actuación número 15 (marzo de 2008) - CIRCULAR Nº E05/2008

Guía de actuación para la emisión de informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Ante la publicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado

2.1. nacional

mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha elaborado la presente guía de actuación para tratar de orientar a los miembros de nuestra Corporación sobre el contenido de esta norma y la ejecución de este tipo de trabajos, incluyendo modelos orientativos de cartas de encargo, de informe, de cartas de manifestaciones, etc.

CIRCULAR Nº E06/2008 (19 de marzo de 2008)

Primera respuesta a las consultas prioritarias al ICAC sobre dudas relativas a la implantación del nuevo PGC y nueva legislación mercantil.

Se incluye en esta circular la contestación recibida del ICAC a la consulta planteada por el ICJCE sobre la "Consideración de la fecha de transición a los efectos de determinación de la obligación de auditoría y cómputo de los límites para la aplicación del PGC de pymes y criterios específicos a microempresas".

CIRCULAR Nº E07/2008 (19 de marzo de 2008)

Encargos para la emisión de informes de procedimientos acordados sobre las declaraciones de envases a Ecoembes.

Esta circular tiene por objeto informar a los miembros de nuestra Corporación sobre determinados cambios producidos en relación con los encargos para la emisión de informes de procedimientos acordados sobre las declaraciones anuales que las entidades adheridas deben realizar a Ecoembalajes España, SA (ECOEMBES), de acuerdo con la Ley de Envases 11/1997, de 24 de abril, desarrollada reglamentariamente mediante el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Esta circular sustituye a otra anterior, de fecha 11 de mayo de 1999, sobre el particular e incluye como anexos un modelo de carta de encargo (que incorpora el detalle de procedimientos acordados y un modelo de informe), así como un modelo de carta de manifestaciones, que sustituyen a los incluidos en dicha circular.

Guía de actuación número 12 revisada (abril de 2008) - CIRCULAR Nº E09/2008

Guía de actuación (revisada) sobre criterios a seguir por el auditor en la realización del trabajo y emisión del informe de auditoría en relación con las últimas cuentas anuales (individuales y consolidadas) que se formulen de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del

nuevo Plan General de Contabilidad.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE emitió, en diciembre pasado, la guía de actuación nº 12, que recogía los criterios de actuación del auditor en relación con el trabajo y emisión del informe de auditoría sobre las últimas cuentas anuales individuales de las sociedades que se formularan de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad. Respecto a las cuentas anuales consolidadas, la Disposición Transitoria séptima del RD 1514/2007, por el que se aprueba el PGC, establece que, en tanto no se modifiquen las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el RD 1815/1991, las remisiones contenidas en el Plan General de Contabilidad a las mismas supondrán la aplicación de los criterios contenidos en dicho Real Decreto 1815/1991. Aunque a la fecha no se han publicado aún las nuevas Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas que desarrollen el nuevo marco contable, se ha considerado conveniente incorporar también a la mencionada guía una nota orientativa sobre la información que se recomienda incluir en la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007 sobre los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables en lo que se refiere a la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Guía de actuación número 16 (abril de 2008) - CIRCULAR Nº E10/2008

Guía de Actuación sobre cláusulas adicionales en las cartas de encargo.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad del Instituto ha elaborado la presente guía de actuación con el objetivo de complementar la Norma Técnica de Auditoría sobre Contrato de Auditoría o Carta de Encargo, publicada en el BOICAC 38, de junio de 1999, o Carta de Encargo, proponiendo una serie de cláusulas adicionales, que pretenden, fundamentalmente, dar respuesta a las novedades legislativas que se han producido en los últimos años y mejorar el marco contractual del auditor con su cliente. Se incluyen también indicaciones relativas a la obligación de identificar a los clientes en cumplimiento de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

CIRCULAR Nº E12/2008 (23 de abril de 2008) *Nota técnica sobre la obligatoriedad o no de emi-*

2.1. nacional

sión de informe de auditoría por el auditor nombrado por el Registrador Mercantil al cual no se le facilitan las cuentas anuales por la empresa respecto de la cual se solicita auditoría ni la información necesaria para auditarlas.

Es relativamente frecuente que, derivado de un nombramiento efectuado por el Registro Mercantil en aplicación del art. 205.2 del TRLSA, que permite a los accionistas minoritarios solicitar la realización de una auditoría a entidades que no están obligadas a ello, estas entidades no faciliten a los auditores las cuentas anuales ni la información necesaria para auditarlas.

De acuerdo con lo expuesto en la consulta nº 5 publicada en el BOICAC Nº 30, y para el caso específico de que no se obtengan siquiera las cuentas anuales, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE recuerda a nuestros miembros la imposibilidad de emitir un informe de auditoría, dada la inexistencia de objeto sobre el que informar. En el supuesto en el que al auditor se le facilitan las cuentas anuales pero no la información para realizar la auditoría, sí es posible la emisión de informe de auditoría con opinión denegada por limitación absoluta al alcance, al cual habría que adjuntar las cuentas anuales debidamente formuladas.

Guía de actuación número 12.1 (abril de 2008) – CIRCULAR Nº E13/2008

Guía de actuación sobre criterios a seguir por el auditor en la realización del trabajo y emisión del informe de auditoría en relación con las primeras cuentas que se formulen de acuerdo con el nuevo Plan General de Contabilidad.

Como continuación a la Guía de Actuación nº 12 (revisada) de abril de 2008, referente a los criterios a seguir por el auditor en la realización del trabajo y emisión del informe de auditoría en relación con las últimas cuentas anuales (individuales y consolidadas) que se formulen de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1643/1990, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha acordado emitir la presente Guía sobre el impacto que en el trabajo e informe de auditoría supondrá la adopción del nuevo plan en el ejercicio en el que se adopte por primera vez.

Por otra parte, se abordan también en esta guía los efectos que este nuevo marco normativo ocasionará en los informes de auditoría sobre otro tipo de información financiera (estados financieros intermedios, balance de situación a

fecha distinta de cierre, etc.) cuya fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2008, sin perjuicio de que se deban emitir las guías adicionales específicas que, en su caso, sean precisas.

Esta Guía será igualmente aplicable, con las consiguientes adaptaciones terminológicas en los modelos de informes y en los párrafos orientativos que se incluyen en la misma, en relación con las primeras cuentas anuales que se formulen de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, aprobado mediante Real Decreto 1515/2007, con excepción de los aspectos relativos a la información comparativa adaptada del año anterior en las cuentas anuales iniciales, cuya posibilidad no se contempla en este último RD.

CIRCULAR Nº E18/2008 (27 de junio de 2008) y CIRCULAR Nº E15/2008 (6 de mayo de 2008)

Aprobación de la actualización de la normativa aplicable al control de calidad ejercido por la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Auditoría de Cuentas, en cuanto al control de calidad realizado por las Corporaciones, y en los Estatutos del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, la Comisión Permanente del ICJCE, en su reunión del pasado 28 de mayo, aprobó la revisión de la Norma sobre el Control de Calidad, que incorpora las mejoras derivadas de las experiencias de años anteriores, así como el cumplimiento de los requisitos derivados de nuestra pertenencia a la IFAC., a fin de incorporar las mejoras derivadas de las experiencias de años anteriores, así como el cumplimiento de los requisitos derivados de nuestra pertenencia a la IFAC.

Como aspectos más relevantes en relación con la normativa anterior destacamos los siguientes:

- Se consideran también las revisiones realizadas mediante el Convenio con el ICAC a efectos de cobertura del ciclo de revisión.
- Se suprime la referencia a revisiones de trabajos de subvenciones. Éstos y otros trabajos serán objeto de regulación específica de control de calidad junto con otros tipos de trabajos.
- La calificación "A" se divide en dos (A+ y A-) para recoger también los trabajos que cumplen razonablemente la normativa y que, por tanto, no necesitan ser incluidos en programas de seguimiento. La calificación "B", en consecuencia, permanece sin diferenciación.

2.1. nacional

- Las calificaciones se entienden provisionales mientras no se produzca la preceptiva supervisión por parte del ICAC..
- Se elimina la necesidad de pedir fotocopia de la totalidad de los papeles de trabajo a los calificados como "C". No obstante, se contempla que los papeles de trabajo sometidos a revisión estén perfectamente identificados (numeración u otro medio), para lo cual se firmará una diligencia y se identificará la documentación objeto de revisión de modo que no permita incluir otros papeles de trabajo.
- La comunicación de recomendaciones se integra en el informe principal de revisión, y será aplicable también a los casos calificados como "C".
- Los resultados no satisfactorios de revisiones de seguimiento relativos a trabajos originalmente calificados como "B" -serán calificados también como "C".

CIRCULAR Nº E19/2008 (27 de junio de 2008)
Obligaciones que impone a los auditores de cuentas la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales.

La actual normativa de prevención del blanqueo de capitales impone a los auditores, contables externos y asesores fiscales, sujetos obligados según el artículo 2.2. de la Ley 19/1993 1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, una serie de obligaciones, entre otras la de establecer una serie de procedimientos y constituir un órgano de supervisión (llamado de control interno y comunicación), para conocer, prevenir y, en su caso, comunicar la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.

Aunque, dada la diversidad de estructuras, tamaño y organización de los despachos profesionales miembros del ICJCE, no es posible definir modelos generales de protocolos de control interno para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, se incluye en esta Circular un resumen de la legislación aplicable, un esquema del contenido que puede tener un protocolo de control interno y las referencias al respecto contenidas en la guía de actuación sobre cláusulas adicionales en las cartas de encargo (nº 16, de abril de 2008).

Guía de actuación número 17 (junio de 2008)
- **CIRCULAR Nº E20/2008**

Guía de actuación para la elaboración del informe anual del experto externo sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales.

Con fecha 9 de agosto de 2007 se publicó la Orden Ministerial EHA/244/2007, de 31 de Julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el RD 925/1995, de 9 de junio, en relación con el informe de experto externo sobre los procedimientos y órganos de control interno y comunicación establecidos por el sujeto obligado para prevenir el blanqueo de capitales.

Dentro de este entorno y habida cuenta de la publicación de la Orden Ministerial cuyo objetivo es desarrollar el alcance y contenido del informe de experto externo, la Comisión Técnica y de Control de calidad del ICJCE ha considerado conveniente la emisión de la presente Guía al objeto de recoger un conjunto de consideraciones y recomendaciones que se deberían tener en cuenta en distintos momentos de la potencial prestación de este tipo de servicios por parte de los miembros de la Corporación y que abarcan consideraciones relativas a la aceptación del encargo, la elaboración de la documentación contractual o propuesta de colaboración, la prestación del servicio y la emisión del informe.

CIRCULAR Nº E21/2008 (1 de julio de 2008)
Aceptación de encargos relativos a solicitud de opiniones sobre aspectos contables o de auditoría recibidos de entidades auditadas por otros.

En ciertas ocasiones un auditor puede recibir una solicitud de una entidad que es auditada por otro auditor para que se pronuncie sobre la aplicación de determinados principios contables o transacciones específicas, normas de auditoría o requisitos de información en las cuentas anuales u otros documentos de índole financiera.

Estas situaciones conllevan el riesgo de que, en función de las circunstancias, no pueda actuarse con la debida diligencia en la ejecución de un encargo de esta naturaleza. Por ello, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente establecer en esta Circular las pautas a seguir por los miembros de la Corporación cuando reciban tales solicitudes, bien directamente de la entidad o de un intermediario, antes de aceptar el encargo o responder a la solicitud.

2.1. nacional

Guía de actuación número 18 (junio de 2008) – CIRCULAR Nº E22/2008

Guía de actuación para trabajos de revisión limitada realizados por el auditor de la sociedad.

Ante la creciente demanda de trabajos de revisiones limitadas de información financiera en diferentes ámbitos por parte del auditor de cuentas de la entidad y en ausencia de una norma técnica española específica para la realización de este tipo de trabajos, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del Instituto ha considerado conveniente la elaboración de la presente Guía de Actuación, al objeto de recoger recomendaciones para la prestación de estos servicios.

La Guía incluye una traducción de la norma de referencia en el ámbito internacional que regula la actuación del auditor en este tipo de trabajos, la ISRE 2410 “Review of interim financial information performed by the independent auditor of the entity”, emitida en Julio de 2005 por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC). Se incluyen también una serie de aclaraciones a lo establecido en dicha Norma para adaptarla a la práctica habitual española, así como una serie de consideraciones adicionales a tener en cuenta por los miembros de la Corporación a la hora de realizar este tipo de trabajos.

Guía de actuación número 19 (julio de 2008) – CIRCULAR Nº E24/2008

Guía de Actuación en relación con los encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.

Las modificaciones a la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, introducidas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el requisito de la Octava Directiva (revisada) en cuanto a la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, hacen conveniente la elaboración por parte de nuestra Corporación de unas recomendaciones técnicas sobre la aplicación de los procedimientos que deben seguirse cuando se prestan servicios no regulados por la Ley de Auditoría de Cuentas, es decir, que no son trabajos de auditoría de cuentas anuales o de revisión y verificación de otros estados o documentos contables. Estos servicios, no obstante, pueden derivarse del trabajo de auditoría de cuentas anuales o estar relacionados directamente con el desarrollo de éste y, normalmente, se basan en procedimientos habituales de auditoría.

En concreto, la presente Guía de Actuación tiene por objeto recoger ciertas recomendaciones para la realización de encargos, cada vez más frecuentes, en relación con la aplicación de determinados procedimientos acordados con el cliente.

En el ámbito internacional, una norma de referencia que regula la actuación del auditor en este tipo de trabajos es la ISRS 4400 “Engagements to perform agreed-upon procedures regarding financial information” (“Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera”), emitida por la IFAC.

Cuando un miembro de la Corporación reciba un encargo por parte de un cliente (para el que puede actuar o no como auditor de cuentas anuales) que consista en la realización de un encargo de procedimientos acordados, deberá seguir lo establecido en la mencionada ISRS 4400. En los diferentes apartados de esta Guía de Actuación se recogen una serie de recomendaciones, a tener en cuenta por los miembros de la Corporación, que la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE ha considerado necesarias para adaptar dicha norma a la práctica habitual española a la hora de realizar este tipo de trabajos.

En julio de 2006 la Comisión Técnica y de Control de Calidad emitió una recomendación técnica sobre este tipo de trabajos, que queda sin efecto con la publicación de la presente guía de actuación.



2.1.2. Contabilidad

Consultas al ICAC publicadas

BOICAC 72 (enero de 2008)

Consulta 1

Sobre la incidencia en el ámbito contable de la aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en relación con las “provisiones para grandes reparaciones” reconocidas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

2.1. nacional

Consulta 2

Sobre la forma de realizar los asientos derivados de la transición al nuevo Plan General de Contabilidad.

Consulta 3

Sobre el tratamiento contable del pasivo por impuesto diferido que surge en unas aportaciones no dinerarias consistentes en acciones en la ampliación de capital de una sociedad, a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

BOICAC 73 (marzo de 2008)

Consulta 1

Sobre la aplicación del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, PGC 2007), por parte de una entidad no lucrativa, sujeta hasta el momento a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos.

Consulta 2

Sobre determinadas cuestiones relacionadas con la forma de computar los límites relativos a la presentación de cuentas anuales abreviadas y a la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría, en el primer ejercicio que se inicia a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En particular:

- a) Si es o no relevante la fecha de apertura que adopte la empresa y, en concreto, si en el caso de que no se presente información comparativa del ejercicio anterior adaptada a la nueva norma en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se inicia a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad 2007, la calificación de estas cuentas anuales como iniciales, supone considerar a éste como primer ejercicio social a los efectos del artículo 175.2 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA).
- b) Si en relación con el ejercicio anterior se han de tomar en consideración las cuentas anuales cerradas de dicho ejercicio o la información comparativa.
- c) Límites a considerar. Así como sobre el cómputo en este primer ejercicio de los límites que determinan el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables

específicos para microempresas, aprobados por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

Consulta 3

Sobre determinadas cuestiones relacionadas con la constitución de la reserva indisponible regulada en el artículo 213.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, TRLSA). En particular: a) Sobre la consideración del fondo de comercio implícito en las inversiones financieras en empresas del grupo reconocidas en las cuentas anuales individuales. b) Sobre el importe por el cual es obligatorio constituir la reserva indisponible prevista en el artículo 213.4 del TRLSA en los casos en los que se ha registrado una corrección valorativa por deterioro del fondo de comercio y efecto de dicha corrección valorativa por deterioro en la situación de indisponibilidad de la reserva constituida.

BOICAC 74 (junio de 2008)

Consulta 1

Sobre la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) en el caso de transacciones cuyo tratamiento contable no esté contemplado en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en España.

Consulta 2

Se plantean las cuestiones siguientes relacionadas con la opción de mantenimiento de valor de los elementos patrimoniales que deban incluirse en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con el Plan General de Contabilidad 1990 (punto 1.d) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- a) Activos sujetos a reversión.
- b) Provisiones por depreciación de inversiones financieras en capital en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- c) Existencias intercambiables contabilizadas a LIFO según PGC 1990.
- d) Combinaciones de negocios y registro de activos por impuesto diferido no reconocidos.
- e) Aplicación retroactiva parcial.

Consulta 3

Sobre cómo opera el régimen de transición al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con unas acciones que otorgan el control sobre otra sociedad y que fueron adquiridas, me-

2.1. nacional

dianamente una aportación no dineraria, en el ejercicio anterior a la entrada en vigor del nuevo Plan.

Consulta 4

Sobre la aplicación de la norma de registro y valoración 9^a.6. Coberturas contables, en relación con las operaciones de cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero en sociedades dependientes, multigrupo y asociadas.

En particular se cuestiona:

1. Cómo registrar el valor de la inversión cubierta en los libros individuales de una sociedad que cumple los criterios descritos en la citada norma de registro y valoración para contabilizar un préstamo en dólares como cobertura de inversión neta en el extranjero y si la modificación del coste de la inversión supondría una ruptura del coste de adquisición
2. Cuál es el importe por el que se debería registrar la variación en el valor de la inversión en sociedades del grupo, en el sentido de considerar que el elemento cubierto es el importe en moneda extranjera de la inversión en las cuentas anuales individuales o, si por el contrario, se considera que el elemento cubierto es el valor de los activos netos de la inversión extranjera en las cuentas consolidadas.

Consulta 5

Sobre diversas cuestiones en relación con los criterios de deterioro de valor recogidos en la norma de registro y valoración 9^a de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (apartado 2.5.3 de la citada norma), contenida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad. En concreto:

Cuestión 1. En la estimación del valor recuperable a partir del patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración:

Cuestión 1.1. Si se debe considerar el efecto impositivo de las plusvalías tácitas.

Cuestión 1.2. Si se incluye el fondo de comercio inicial menos las correcciones valorativas del mismo.

Cuestión 1.3. Si se incluyen otros intangibles generados desde la fecha de adquisición.

Cuestión 2. Se plantea también si el citado criterio que toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas debe utilizarse sólo en circunstancias en las que no es posible determinar de manera fiable los flujos de efectivo futuros y, por tanto, si la sociedad debe tratar,

siempre que sea posible, de obtener valoraciones de sus inversiones.

Cuestión 3. Se plantea si debe procederse a registrar el deterioro en una situación en la que el valor actual de los flujos de efectivo indica la necesidad de registrar un deterioro pero, sin embargo, el valor teórico contable más las plusvalías tácitas probadas es mayor que el coste de la inversión registrado en libros, considerando la compañía que dicho importe de VTC más plusvalías es más fiable que el descuento de flujos.

Cuestión 4. El consultante señala que la valoración por flujos de efectivo suele estar disponible para las inversiones en empresas del grupo y multigrupo, pero en las inversiones en empresas asociadas la información disponible puede ser muy limitada, planteando cómo realizar este tipo de valoraciones en estos casos.

Consulta 6

Sobre qué normas de registro y valoración deben ser aplicadas y cuál sería el reflejo contable, en la sociedad aportante y beneficiaria, de aportaciones no dinerarias consistentes en “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo”, en las dos situaciones siguientes:

Situación 1. Aportación no dineraria de unas “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo” en una sociedad que se constituye, en la que se reciben a cambio acciones que dan el control.

Situación 2. Aportación no dineraria de unas “inversiones en el patrimonio de empresas del grupo” en una sociedad ya constituida y por la que se obtiene el control.

Consulta 7

Sobre el tratamiento contable que han de dar las Federaciones Deportivas a los gastos necesarios para la celebración de futuros acontecimientos deportivos singulares en el marco del Plan General de Contabilidad 2007.

En la consulta se plantea en concreto si es posible la activación de los gastos previos relacionados con la organización de un campeonato a través de la cuenta 216. “Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos”, recogida en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, o en otra partida.

Consulta 8

Sobre si, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad,

2.1. nacional

se mantiene vigente el criterio recogido en la norma de valoración 18ª. Ventas y otros ingresos, contenida en las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a empresas inmobiliarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994, según el cual, para los inmuebles en fase de construcción, en el momento en que se hayan incorporado al menos el 80% de los costes de la construcción, la empresa puede entender que un inmueble se encuentra sustancialmente terminado y en condiciones de entrega material, a efectos de reflejar el correspondiente ingreso por ventas.

Consulta 9

Sobre la clasificación de un inmueble destinado al arrendamiento como inmovilizado material o como inversiones inmobiliarias, por parte de una empresa que tiene entre sus actividades principales el alquiler de inmuebles.



2.1.3. Fiscalidad

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2008. BOE del 30 de enero.

Impuesto de sociedades

Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. BOE del 22 de abril.

El Real Decreto-ley establece, en relación al Impuesto sobre Sociedades, que para determinar los pagos fraccionados de los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2008, el obligado tributario podrá optar por dos alternativas: bien utilizar como base de cálculo del pago fraccionado la cuota del período impositivo anterior, o bien tomar como referencia la parte de base imponible obtenida en los tres, nueve y once primeros meses del año 2008, partiendo del resultado contable según el nuevo PGC y corregido por la aplicación de los precep-

tos establecidos en el TRLIS, con la salvedad de no tener que incluir en dicho cálculo los efectos de los ajustes derivados de la primera aplicación del nuevo PGC.

IVA

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (Sala Tercera) de 8 de mayo de 2008.

La sentencia cuestiona las prácticas administrativas que deniegan de forma sistemática la deducción de las cuotas del IVA soportado, atendiendo al incumplimiento de obligaciones formales (en el caso concreto, la no autorrepercusión ni deducción de un IVA soportado correspondiente a unos servicios prestados por un no residente). Así, aunque nada impide en la normativa comunitaria sancionar el incumplimiento de obligaciones formales, la sanción, indica la sentencia, no puede consistir en denegar el derecho a la deducción de IVA soportado.



2.1.4. Mercantil

Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia. BOE de 27 de febrero.

El Reglamento se estructura en dos títulos, el primero de ellos, *De la defensa de la competencia*, desarrolla cuestiones sustantivas de la Defensa de la Competencia reguladas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, específicamente, aspectos relacionados con las conductas de menor importancia, las concentraciones económicas, las ayudas públicas y la promoción de la competencia; y el segundo, *De los procedimientos en materia de defensa de la competencia*, desarrolla distintos procedimientos regulados en la citada Ley 15/2007, de 3 de julio.

Modelos depósito cuentas (borrador)

Publicación por el Ministerio de Justicia de los borradores de modelos de depósito de cuentas en el Registro Mercantil (normal, abreviado y PY-MES). Pueden consultarse en las webs mjusticia.es o icac.meh.es.

2.1. nacional

Ley de Sociedades Profesionales. Resoluciones de la DGRN.

Distinción entre sociedades profesionales y sociedades de intermediación. Resoluciones de 21 de diciembre de 2007. BOE del 15 de enero.

La resolución precisa, revocando la calificación impugnada del Registrador, que no toda sociedad en cuyo objeto social se haga referencia a actividades cuyo desempeño requiera titulación oficial y colegiación debe constituirse como sociedad profesional, ya que el artículo primero de la Ley 2/2007 tan solo impone que se constituyan como tales «las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional», entendiéndose que «hay ejercicio en común de una actividad profesional cuando los actos propios de la misma sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y le sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente». Por tanto, indica la resolución, la Ley 2/2007 esta excluyendo de su ámbito de aplicación, así se indica en su exposición de motivos, las sociedades de intermediación «que sirven de canalización o comunicación entre el cliente, con quien mantienen la titularidad de la relación jurídica y el profesional persona física que vinculado a la sociedad por cualquier título (socio, asalariado, etc.) desarrolla efectivamente la actividad profesional»; y que indicativo de la voluntad de constituir una sociedad de intermediación es el hecho de que al definirse el objeto social se indique en la escritura de constitución que «en todo caso: A) Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por Ley tienen una regulación especial; B) Si la Ley exige para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, estas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida». son sociedades, las de intermediación, «cuya finalidad es la de proveer y gestionar en común los medios necesarios para el ejercicio individual de la profesión, en el sentido no de proporcionar directamente al solicitante la prestación que desarrollará el profesional persona física, sino de servir no solo de intermediaria para que sea éste último quien la realice, y también de coordinadora de las diferentes prestaciones específicamente seguidas».

Consideraciones sobre el objeto social de una sociedad profesional. Resoluciones de 1 de marzo de 2008 de la DGRN. BOE del 17 de marzo.

La resolución recuerda, confirmando parcialmente la calificación impugnada de la Registradora, que ante una descripción prolija y extensa de las actividades y competencias que constituyen el objeto social de una sociedad profesional, lo cierto es que esa enumeración no sólo es insuficiente para, per se, caracterizar debidamente a la sociedad, sino que puede inducir a error acerca de la naturaleza de su objeto social en perjuicio de la propia sociedad, de los terceros y del tráfico en general. Porque, o bien estas actividades serán en muchos supuestos compartidas con otros profesionales, lo que podrá dar lugar a cuestiones de competencia o compatibilidad, o es tan difícil que lleguen a enumerarse de modo completo que pudiera pensarse que la persona jurídica no es un verdadero profesional por no contemplar el objeto social alguna de las actividades que en realidad sí es específica de su profesión. La Registradora ya señalaba que el objeto social debe expresar con claridad y concisión la actividad profesional de que se trate, para lo bastaría configurar el objeto social expresando simplemente la clase de profesional a que se refiere, formulación genérica y precisa al mismo tiempo que permite incluir en la actividad profesional todo lo que de sí pueda dar la profesión de que se trate. Así, indica la resolución, la definición del objeto social puede resumirse con absoluta claridad con las palabras que la Ley utiliza: «el objeto social es el ejercicio en común de una profesión determinada» y resulta evidente que, designada la profesión, sobra la descripción. Si un profesional, según la normativa vigente, puede ejercer todas esas actividades y está investido de unas concretas competencias, es indiferente que sea persona física o persona jurídica, y en este último caso, constituida como sociedad profesional, inscrita como tal en el Registro Mercantil y en el del Colegio correspondiente, nada cambiará el hecho de que en su objeto social estatutario no aparezcan pormenorizadas y descritas todas y cada una de ellas; mientras que la seguridad jurídica en general se beneficiaría de esa exposición precisa e incuestionable del objeto social.

2.1. nacional

Concursal

Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central. BOE del 9 de febrero.

El vacío normativo surgido en la aplicación del Real Decreto 685/2005 de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales, y de modificación de determinados artículos del Reglamento del Registro Mercantil, tras la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2007, motiva la aprobación de este real decreto que, al tiempo que articula un procedimiento que asegura el registro público de las resoluciones dictadas en procesos concursales declarando concursados culpables y acordando la designación o inhabilitación de los administradores concursales, en los casos previstos en la Ley, precisa los supuestos y forma para llevar a cabo, adecuadamente, a través de los Registros Mercantiles provinciales y Central, la publicidad de las situaciones concursales y otras medidas de intervención que deban inscribirse en aquéllos.



2.1.5. CNMV y Banco de España

CNMV

Circular 5/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre hechos relevantes de las Instituciones de Inversión Colectiva. BOE del 17 de enero.

El objetivo de la Circular es recopilar los supuestos de hechos relevantes para las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que aparecen dispersos en la normativa, entre otros, en los artículos 24.2 y 26.4 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, en el artículo 14.2 de su Reglamento, , aprobado por Real Decreto 1309/2005, y en artículo 2.4 de la Orden Ministerial de 6 de julio

de 1993; asimismo se aclaran las obligaciones que a este respecto deben cumplir las IIC extranjeras.

Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales. BOE del 15 de febrero.

La Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (Directiva de Transparencia) estableció, entre otros aspectos, el alcance de los emisores obligados a cumplir sus disposiciones, los contenidos de la información financiera semestral y de las declaraciones de gestión intermedias, la normativa contable para elaborar la información intermedia y el régimen de responsabilidad. La Directiva de Transparencia y sus disposiciones de aplicación se transpusieron a nuestro ordenamiento mediante la reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, publicada el 13 de abril de 2007. En su desarrollo se publicó, con fecha 20 de octubre de 2007, el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, sobre información regulada en el que se concretan, entre otros aspectos, los contenidos, períodos y plazos de envío de los informes financieros semestrales y de las declaraciones de gestión intermedias, los principios contables exigidos para su elaboración y la habilitación a la CNMV para establecer los modelos de información periódica regulada de carácter trimestral y semestral.

La presente circular desarrolla los modelos de información periódica relativos a cuentas anuales resumidas, individuales y consolidadas, de carácter semestral, así como las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, el contenido de los informes financieros trimestrales. En cuanto a los modelos de información, dada la diferente naturaleza de los emisores y la normativa contable aplicable, se establecen tres tipos de formatos, que se incorporan como anexos I, II y III, y que corresponden, respectivamente, al modelo general, modelo de las entidades de crédito y modelo de las entidades aseguradoras.

2.1. nacional

Orden EHA/35/2008, de 14 de enero, por la que se desarrollan las normas relativas a la contabilidad de las instituciones de inversión colectiva, la determinación del patrimonio, el cómputo de los coeficientes de diversificación del riesgo y determinados aspectos de las instituciones de inversión colectiva cuya política de inversión consiste en reproducir, replicar o tomar como referencia un índice bursátil o de renta fija, y por la que se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su desarrollo. BOE del 22 de enero.

La presente orden ministerial contiene la habilitación para que la CNMV dicte normas sobre contabilidad de las instituciones de inversión colectiva en aspectos como los criterios de valoración, cuentas anuales, determinación del patrimonio, de los resultados, de los estados complementarios de información de las instituciones de inversión colectiva y frecuencia y detalle con que los datos deban ser suministrados a la CNMV, teniendo en cuenta la naturaleza específica de las instituciones de inversión colectiva y su configuración como entidades financieras abiertas.

Orden EHA/888/2008, de 27 de marzo, sobre operaciones de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero con instrumentos financieros derivados y por la que se aclaran determinados conceptos del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. BOE del 2 de abril.

Esta orden flexibiliza el marco de actuación de las instituciones de inversión colectiva españolas en instrumentos financieros derivados e incorpora también a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones.

Circular 2/2008, de 26 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica parcialmente la Circular 4/1994, de 14 de diciembre, sobre normas contables, obligaciones de información, de-

terminación del valor liquidativo y coeficientes de inversión y operativos y actuaciones en las tasaciones de inmuebles de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria. BOE del 3 de mayo.

Haciendo uso de las habilitación normativas previstas en la Orden ECO/805/2003, además de ciertos aspectos telemáticos relativos a la remisión de los informes de tasación, esta circular se especifica determinada información concerniente a las valoraciones de inmuebles que debe ser incorporada en los informes de tasación y enviada a la CNMV, como por ejemplo el porcentaje de obra ejecutada en los inmuebles en fase de construcción o el número secuencial dado al inmueble según los criterios establecidos por la CNMV. También, a través de otros modelos, se solicita información adicional, como la de los parámetros técnicos sobre tipo de actualización utilizados, la declaración expresa y razonada de la tasadora o de la gestora, o el calendario de tasaciones.

Banco de España

Real Decreto 215/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el artículo 59 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. BOE de 16 de febrero.

Este real decreto flexibiliza las normas relativas a la financiación ajena que reciben las instituciones de inversión colectiva, contenidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 35/2003.

Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. BOE del 16 de febrero. Corrección de errores, BOE del 1 de marzo.

El Acuerdo de Capital de Basilea II de 2004, sus-tanciado en el ámbito comunitario en dos direc-tivas, la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición) y la las entidades de crédito (refundición), se incorpo-ró a nuestro ordenamiento mediante dos leyes diferentes: en el ámbito de las entidades de c Directiva 2006/49/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, sobre la adecuación del capital de las empresas de

2.1. nacional

servicios de inversión y rédito, la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero, y, en el ámbito de las empresas de servicios de inversión, la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente real decreto desarrolla esas dos normas legales, avanzando en el proceso de transposición de las dos directivas comunitarias mencionadas.

Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. BOE del 16 de febrero.

Este real decreto tiene como objetivo finalizar la transposición Directiva 2006/73/CE y completar el desarrollo reglamentario del régimen aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión. El real decreto amplía el contenido y refunde dos reales decretos (el Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios) en un único texto normativo de modo que se contempla en una única norma global el régimen jurídico aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión (empresas de servicios de inversión y sus agentes, entidades de crédito y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva).

Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. BOE del 5 de marzo.

Aunque la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece unos criterios de valoración que son exclusivamente aplicables a los supuestos legalmente tasados, sin que tales criterios se apliquen a las finalidades recogidas en la Orden ECO/805/2003, puede existir un punto de co-

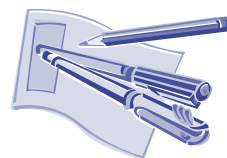
nexión entre ambas normas si en el proceso de valoración se toma en consideración la posibilidad de que los suelos objeto de la misma pudieran ser eventualmente objeto de expropiación. Por ello se añade una disposición adicional a la Orden ECO/805/2003 para clarificar la aplicación del principio de prudencia, enunciado en su artículo 3.1.f), en relación con la posibilidad expropiatoria.

Real Decreto 322/2008, de 29 de febrero, sobre el régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico. BOE del 3 de marzo.

El presente real decreto sobre el régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, atiende a la necesidad de completar la incorporación al Derecho español de la Directiva 2000/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio así como la supervisión cautelar de dichas entidades.

Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. BOE del 10 de junio. Corrección de errores, BOE del 26 de julio.

La presente Circular constituye el desarrollo final, en el ámbito de las entidades de crédito, de la legislación sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras dictada a partir de Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero, y que comprende también el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.



2.1.6. Laboral y Seguridad Social

Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Es-

2.1. nacional

tado para el año 2008. BOE del 28 de enero. Esta orden establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2008, establecidos en el artículo 122 de la Ley 51//2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.



2.1.7. Sector Público

Real Decreto 1759/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información que deben presentar las empresas públicas y determinadas empresas en virtud de lo establecido en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas. BOE del 16 enero de 2008.

De aplicación a las empresas concesionarias, por parte de las Administraciones públicas (estatales, autonómicas o locales), de derechos especiales o exclusivos, y empresas que gestionen un servicio de interés económico general, a las que la ley 4/2007 impone la obligación de llevar cuentas separadas y de informar sobre los ingresos y costes correspondientes a cada una de las actividades y sobre los métodos de asignación empleado.

Orden EHA/480/2008, de 20 de febrero, por la que se modifican la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996; la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo; y la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las Entidades Estatales de Derecho Público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabili-

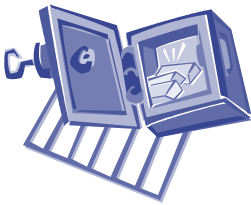
dad para la Administración Institucional del Estado. BOE del 28 de febrero.

Las modificaciones normativas que se regulan en la presente Orden establecen, por un lado, implantación en el ámbito de la Administración General del Estado de un procedimiento para la distribución territorial del gasto de aquellas operaciones de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos que afectan a varias provincias de distintas Comunidades Autónomas. Por otro, recogen las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas realiza en el anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005, relativas a la información sobre proyectos de inversión y sobre el inmovilizado material que figura en los ficheros informáticos comprensivos de la Cuenta de la Administración General del Estado.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión. BOE del 1 de marzo.

El marco normativo comunitario aplicable a los fondos europeos en el periodo de programación 2007-2013 está constituido, básicamente, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, y por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94. El artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, establece en su apartado 4 que las normas de subvencionabilidad del gasto se establecerán a nivel nacional, siendo estas objeto de aprobación en esta orden, teniendo en cuenta el marco normativo comunitario. Así recoge la orden una norma general sobre gastos que son subvencionables, otra sobre gastos que no son subvencionables, y detalla en las siguientes los requisitos que deben cumplir determinados tipos de gastos para ser subvencionables.

2.1. nacional



2.1.8. Seguros

Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2008. BOE del 5 de enero.

El Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, regula en su artículo 33.1.a) 1.º) el tipo de interés aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida expresados en euros, estableciendo como tal el 60% de los tipos de interés medios del último trimestre del ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado. Mediante esta resolución la DGSFP hace público el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida durante el ejercicio 2008, que es del 2,60 por 100.

Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales. BOE del 21 de febrero.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de determinadas materias reguladas en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que ha sido objeto de modificaciones posteriores de especial relevancia. Estructurada en tres capítulos, el primero contiene un desarrollo sobre la actividad de los actuarios y normas de naturaleza actuarial aplicables a los planes de pensiones. El segundo tiene por objeto el desarrollo de ciertos aspectos del régimen jurídico en materia de inversiones de los fondos de pensiones contenido en el Reglamento de planes y fondos de pensiones. Y el tercero desarrolla determinados aspectos de los procedimientos de autorizaciones y comunicaciones correspondientes a los Registros Especiales de

Fondos de Pensiones y de Entidades Gestoras y Depositarias. Incluye también, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, y se acompaña de dos anexos que incorporan cuestionarios a cumplimentar por los socios y altos cargos de las entidades gestoras.

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones. BOE del 1 de marzo.

Establece esta resolución el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones a la que se refieren los artículos 34.4 y 48.4 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre.

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2008. BOE del 1 de marzo.

La Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, regula en su artículo 3.1.a) el tipo de interés utilizable para los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones y siempre que los compromisos del plan estén expresados en euros, estableciendo como tal el 100 por 100 de los tipos de interés medios de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior al que resulte de aplicación.

Mediante esta resolución la DGSFP publica el tipo de interés máximo utilizable para los planes de pensiones con relación a tales contingencias durante el ejercicio 2008, que es del 4,32 por 100.

2.1. nacional

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en relación con las tablas de mortalidad, supervivencia, invalidez y morbilidad a utilizar por las entidades aseguradoras. BOE del 2 de mayo.

La modificación del artículo 34.1 del Reglamento de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1361/2007, de 19 de octubre, eliminó la posibilidad de utilizar tablas más prudentes para el cálculo de las primas, al objeto de que las primas pagadas por los tomadores de seguro se adecuaran en la mayor medida posible al verdadero riesgo soportado, al incremento de la esperanza de vida de la población y a la mejora de la mortalidad. Así con esta resolución la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establece la no admisibilidad de la utilización de las tablas GKM-80 y GKF-80 para el cálculo de primas para garantías de muerte en los seguros de nueva suscripción, a partir del 31 de diciembre de 2008.

2.1.9. Otros

Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas. BOE del 29 de febrero.

Como indica en su artículo 2, se crea el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas como un órgano colegiado interministerial, de carácter asesor y consultivo del Gobierno, de composición cuatripartita y paritaria, que se adscribe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Empleo. Estará encargado del impulso y fomento de las políticas de Responsabilidad Social de las Empresas y se constituye en el marco de referencia para el desarrollo de esta materia en España.

Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2008. BOE del 7 de enero.

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora se indica que el tipo aplicable durante el primer semestre natural de 2008 es el 11,20 por 100.

2.2. internacional

2.2.1 Auditoría

IFAC. IAASB

Borradores de Norma:

- **ISA 210, Agreeing the Terms of Audit Engagements** – Acuerdo sobre los términos de los encargos de auditoría.
- **ISA 710, Comparative Information - Corresponding Figures and Comparative Financial Statements.** Información Comparativa - Cifras correspondientes y estados financieros comparativos.

La publicación de estos borradores da por finalizada la primera fase del programa claridad de IAASB de redactor de Nuevo las normas existentes según las convenciones y estilo de Claridad.

Normas definitivas:

ISAs redactadas de nuevo según el proyecto “Claridad”:

- **ISA 250 Consideration of Laws and Regulations in an Audit of Financial Statements;** Consideración de Leyes y Regulaciones en una Auditoría de Estados Financieros;
- **ISA 510, Initial Audit Engagements-Opening Balances;** Encargos de primera Auditoría – Saldos de apertura: sobre las responsabilidades que tiene el auditor con relación a los saldos de apertura cuando se está llevando a cabo un encargo de auditoría por primera vez. Además de las cifras que aparecen en los estados financieros, los saldos de apertura incluyen aspectos que requieren desglose y que ya existían al principio del periodo, como contingencias y compromisos.
- **ISA 570 Going Concern;** Gestión Continuada: sobre la responsabilidad del auditor en una auditoría de estados financieros con respecto la utilización, por parte de la dirección de la entidad, del principio de Gestión Continuada en su preparación.
- **ISA 580: Written Representations;** Carta de manifestaciones.
- **ISA 560: Subsequent Events.** Hechos posteriores.

Además se ha revisado y redactado de nuevo:

- **ISA 550 Related Parties;** Partes Vinculadas; sobre las responsabilidades del auditor con relación a la información a revelar relativa a transacciones, saldos y relaciones que la entidad mantiene con partes vinculadas y la manera que éstas afectan a la imagen que ofrecen los estados financieros.
- **ISA 540 Auditing Accounting Estimates, Including Fair Value Accounting Estimates, and Related Disclosures** – Auditoría de las estimaciones contables, incluyendo valoraciones a valor razonable y desgloses relacionados. Esta NIA se centra en áreas de riesgo para el auditor como es la auditoría de las estimaciones contables; incluye diversos temas que la afectan y proporciona una guía para la aplicación adecuada de los requerimientos establecidos en el marco financiero contable aplicable así como la utilización de modelos en las valoraciones.

Con fecha 1 de febrero IAASB ha publicado dos modificaciones a las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (ISRE) con la finalidad de clarificar un aparente solapamiento en los ámbitos de aplicación de las ISRE modificadas y la Norma Internacional de Encargos de Seguridad (ISAE 3000) En concreto las modificaciones aprobadas afectan a:

- **ISRE 2400, Engagements to Review Financial Statements;** Encargos de Revisión de estados financieros.
- **ISRE 2410, Review of Interim Financial Information Performed by the Independent Auditor of the Entity.** Revisión de información Intermedia por parte del auditor de la entidad.

Comisión Europea

Directiva 2008/30/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión. El texto aprobado y publicado en el DOUE el 20.03.08 elimina la limitación temporal en la directiva

2.2. internacional

43/2006 (relativa a la auditoría legal) establecida para las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

Proyecto de DECISIÓN DE LA COMISIÓN por la que se establece un período transitorio para las actividades de los auditores y sociedades de auditoría de países terceros (es decir, fuera de la UE). Dado que ha sido imposible establecer a equivalencia de los sistemas de supervisión de terceros países, la CE ha presentado un proyecto de decisión por la cual se establece un período transitorio para las actividades de auditoría de auditores de algunos terceros países que no están registrados conforme a lo que indica la propia directiva, estableciendo ciertas condiciones y grupos de países en función del grado de establecimiento de un sistema de supervisión pública.

Recomendación de la Comisión Europea relativa al control de calidad externo de los auditores legales y las sociedades de auditoría que verifican las cuentas de las entidades de interés público. (2008/362/CE). La Comisión Europea actualiza con esta recomendación la publicada en el año 2000 y es aplicable únicamente al establecimiento de sistemas de control de calidad sobre profesionales y firmas que auditan Entidades de Interés Público (según la definición de los Art 29 y 43 de la Directiva 43/2006 sobre auditoría legal). En la web de la Unión Europea se puede descargar el texto completo de la recomendación en español así como una relación de preguntas frecuentes en inglés.

Recomendación de la Comisión Europea relativa a la limitación de la Responsabilidad Civil de los auditores y firmas de auditoría. (2008/362/CE). El texto recomienda a los estados miembros introducir una limitación la responsabilidad civil del auditor de cuentas. Esta es una solicitud que los profesionales han venido solicitando desde hace mucho tiempo, tras los estudios de impacto llevados a cabo por la Comisión se ha determinado que una limitación en la responsabilidad civil del auditor de cuentas no tiene efectos negativos sobre la calidad del trabajo. El documento completo puede verse en el apartado 3.2 de la sección "Miscelánea".

PCAOB

Nueva Norma de Auditoría nº 6: Evaluating Consistency of Financial Statements. Evaluación de la coherencia de los Estados Financieros Esta nueva norma actualiza las responsabilidades del auditor de evaluar e informar de la coherencia de los estados financieros alineando estas responsabilidades con las descritas en el SFAS No. 154.

2.2.2 Contabilidad

IASB

Borradores de Norma:

IFRIC D23. Distribution of non-cash assets to owners. Se solicitó a IFRIC que proporcionara orientación sobre cómo una entidad debería medir la distribución cuando paga dividendos a los propietarios en forma de activos no monetarios. El IFRIC D23 se aplicaría a todos los tipos de distribución de activos no monetarios con una excepción, la distribución a otra entidad del mismo grupo consolidado. IFRIC D23 propone que cualquier tipo de distribución de activos no monetarios sea registrada al valor razonable de los activos distribuidos y que debería aplicarse sólo a futuras distribuciones porque son conscientes de la dificultad que tendrían las entidades para reconocer distribuciones pasadas a su valor razonable.

IFRIC D24 Customer Contributions. Aportaciones de Clientes. En algunos sectores, las empresas reciben aportaciones en forma de bienes, planta o equipo, que deben utilizar para dar acceso a clientes a un suministro de bienes o servicios concretos. Esta propuesta de norma analiza el tratamiento contable de las aportaciones. Estas "aportaciones de los clientes" pueden ser de diversa naturaleza, monetarias, es decir se recibe un importe para construir el equipo necesario, o bien se recibe el equipo. Es posible que sea el cliente que necesite de ese bien o servicio el que las proporcione pero también puede darse el caso que sea un tercero. Por último, es posible que la entidad que las reciba no sea la que finalmente proporcione el bien o servicio a los clientes. En todos estos casos se plantean

2.2. internacional

cuestiones acerca del reconocimiento de los activos recibidos.

Si se adopta, el IFRIC D24 normalizará la práctica y clarificará la contabilización de la recepción de contribuciones. Se requerirá a todos los proveedores de acceso (las entidades que reciben los bienes para dar acceso a un bien o servicio a los clientes), que reconozcan los activos, en la medida que se ajusten a la definición de activo que contiene el marco contable de IASB, también deberá reconocerse la obligación de proporcionar bienes o servicios y los ingresos a medida que la obligación se vaya cumpliendo.

De acuerdo con el Financial Accounting Standards Board (FASB) IASB ha publicado dos documentos de consulta con objeto de recoger comentarios sobre sus propuestas de **modificación del marco conceptual**. Lo que se ha hecho público en este momento es la propuesta de modificación de dos de las 8 fases que contempla este proyecto y que incluye: La modificación de los capítulos 1 y 2 del Marco conceptual y el concepto de “la entidad que informa”

Revisión de la Constitución. IASB presenta un documento que contiene las propuestas de la primera fase de revisión de su constitución. Las propuestas tiene como objetivo establecer un enlace formal entre la organización y un grupo supervisor (Monitoring Group) en el que autoridades públicas y organizaciones internacionales estén representados, incrementar el número de miembros de la Junta a 16 y añadir nuevas guías para la determinación de la representación geográfica en este organismo

Normas definitivas:

Amendments to IAS 32 Financial Instruments: Presentation and IAS 1 Presentation of Financial Statements – Puttable Financial Instruments and Obligations Arising on Liquidation. Presentación de los Instrumentos Financieros y Presentación de los Estados Financieros. Instrumentos financieros con opción de rescate y obligaciones surgidas en la liquidación. Las modificaciones tienen como objetivo la mejora de la contabilización de instrumentos financieros particulares que tienen unas características similares a las acciones ordinarias pero que están clasificados como pasivos financieros.

Amendments to IFRS 2 Shared –based payments– Pagos basados en acciones. La modificación aclara qué puede considerarse condición para la irrevocabilidad de la concesión y especifica que todas las cancelaciones deben recibir el mismo tratamiento contable.

IASB ha completado su segunda fase del proyecto de Combinación de Negocios, al publicar una **versión revisada del IFRS 3 Business Combinations** y una versión corregida del **IAS 27 Consolidated and Separate Financial Statements** – Estados Financieros Consolidados y Separados que se harán efectivas el 1 de Julio del 2009. Con esta modificación y los cambios que el FASB ha hecho a US GAAP, los requisitos contables en esta materia serán sustancialmente los mismos.

Modificaciones al IFRS 1 y al IAS 27 Cost of an investment in a subsidiary, jointly controlled entity or associate. Coste de una inversión en una subsidiaria, una entidad controlada conjuntamente o en una asociada. Los cambios a ambas normas responden a las preocupaciones de los usuarios relativas a la utilización del método del coste (según IAS 27) en la aplicación por primera vez de los IFRS, que en muchos casos supone un esfuerzo y coste excesivos.

Mejoras a los IFRS. Se trata de un conjunto de mejoras a las normas vigentes según el proyecto que se inició en 2007 como método necesario, aunque no urgente, de introducir pequeños cambios a las mismas.

Taxonomía IFRS 2008. La Taxonomía 2008 constituye una completa revisión de las versiones anteriores y es la primera que ha sido sometida a revisiones externas del XBRL por el Quality Review Team, que fue establecido por la fundación IASC a finales del 2007.

IFRIC 16 Hedges of a Net Investment in a Foreign Operation. Cobertura de una inversión neta en una operación en el extranjero Se aplica a una entidad que cubre riesgos por divisas que surgen al realizar operaciones de inversión, en sus estados financieros consolidados.

IFRIC 15 Agreements for the Construction of Real Estate. Contratos de construcción de bienes inmuebles. La interpretación proporciona

2.2. internacional

una guía sobre cómo determinar si un contrato de construcción en el sector inmobiliario (cuando se construye para la posterior venta por unidades) está dentro del ámbito del IAS 11 “Contratos de Construcción” o del IAS 18 “Beneficios” y cuándo debe reconocerse el beneficio.

Documentos de consulta:

- **IAS 19 Employee Benefits** – Beneficios a empleados. Este documento establece las conclusiones preliminares acerca de cómo se puede mejorar la contabilización de los beneficios post-empleo, incluyendo las pensiones. El documento recoge los comentarios y preocupaciones recibidas de un amplio abanico de partes interesadas y que se refieren principalmente a:
 - El diferimiento del reconocimiento de las pérdidas y ganancias que llevan a importes confusos en el estado de posición financiera.
 - Las múltiples opciones para diferir el reconocimiento llevan a una escasa comparabilidad entre compañías.
 - La falta de claridad en las definiciones de los beneficios prometidos que llevan a inconsistencias y escasa comparabilidad para aquellos beneficios prometidos que incluyen una devolución de las contribuciones asociadas a un activo o a un índice.
 - El método de medición requerido es inadecuado para aquellos beneficios prometidos que incluyan una que incluyan una promesa de devolución de las contribuciones asociadas a un activo o a un índice.
- **Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments** – Reducir la complejidad de la contabilidad de los instrumentos financieros. Los requerimientos actuales relativos a la contabilidad de los instrumentos financieros, son considerados, en general muy complejos de entender, interpretar y aplicar, lo cual ha hecho que los integrantes de IASB hayan solicitado el desarrollo de unas normas, basadas en principios que sean menos complejas. Este es el primer paso en el desarrollo de una norma que reemplace el vigente IAS 39, analiza cuáles son los temas más complejos y algunas propuestas.

- Documento de debate sobre la **distinción entre instrumentos financieros de patrimonio y otros instrumentos financieros**. Este documento constituye el primer paso en la mejora y simplificación de los requerimientos que establece el IAS 32. Instrumentos Financieros: Presentación. Los comentarios recibidos sobre esta norma se centran en la complejidad de su aplicación y la inadecuada clasificación de algunos instrumentos financieros derivada de la aplicación de la norma.

Comisión Europea.

Los Servicios de la Comisión informan sobre los **esfuerzos de convergencia de los países asociados**. Los Servicios de la Comisión Europea han preparado un Documento de trabajo sobre algunos Países que se encuentran en el proceso de convergencia de sus Normas de Contabilidad hacia Normas Internacionales (IFRS) y sobre el progreso en el proceso de eliminación de los requisitos de reconciliación que se aplican a los emisores de la UE que cotizan en los mercados de estos países.

Estudios de Impacto de la Comisión Europea:

Con el objeto de evaluar el impacto en términos de costes y beneficios de la adopción de una norma internacional de contabilidad o una interpretación antes de su aplicación efectiva en la UE, la CE lleva a cabo Estudios de Impacto en los que se concluye sobre estos temas. Recientemente se han publicado los relativos a:

- IFRIC 12 Service Concession Arrangements. Acuerdos de Concesión de Servicios.
- IFRIC 13 Customer Loyalty Programmes. Programas para fidelización de clientes.
- IAS 1 Presentation of Financial Statements. Presentación de Estados Financieros.
- IFRIC 14 e IAS 19 - The Limit on a Defined Benefit Asset, Minimum Funding Requirements and their Interaction.
- IAS 23 Borrowing cost. Costes por Intereses.

EFRAG

Status Report. EFRAG ha hecho público el estado de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad a julio 2008.

2.2. internacional

Recomendaciones finales: EFRAG ha publicado sus recomendaciones finales de endoso a la Comisión Europea sobre las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad e Interpretaciones:

- **Modificaciones sugeridas al IAS 32 y el IAS 1 - Puttable Financial Instruments and Obligations Arising on Liquidation**
- **IFRIC 13 sobre los programas de fidelización de clientes**
- **IFRS 2 Share-based Payments : Vesting Conditions and cancellations**
- **Modificaciones al IFRS 1 y al IAS 27 (23/07/08)**
- **Mejoras a los IFRS (04/07/08)**

CESR

Extracto de la base de datos de CESR sobre sus decisiones respecto a la aplicación de los IFRS. CESR recoge aquellas decisiones que han tomado los supervisores nacionales y que son discutidas en un Foro de discusión de este organismo. Al ser IFRIC el organismo que publica las interpretaciones de los IFRS, estos documentos no son generalmente aplicables sino que responden a situaciones concretas basadas en la información que aquellos que realizan la consulta han expuesto.

CEBS

Report on issues regarding the valuation of complex and illiquid financial instruments. Informe sobre la Valoración de Instrumentos Financieros de carácter complejo y sin liquidez. El documento analiza aspectos que deberían haberse tratado por parte de las Instituciones y por los emisores de normas de contabilidad y auditoría para mejorar la fiabilidad de los valores atribuidos a estos Instrumentos

2.2.3 Otros temas

IFAC. IESBA (Ética)

Borrador de modificaciones al Código de Ética.

Para facilitar que los profesionales, se adhieran a las normas de independencia y ética, IESBA ha propuesto realizar cambios en su Código de Ética. Los cambios se centran en mejorar la claridad de su redactado con el fin de aclarar los requisitos específicos que contiene, además de perfeccionar la aplicación de su marco conceptual.

Nuevas propuestas en el código de ética en la sección de independencia.

Las propuestas, modifican los requisitos relativos a la prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría de interés público y en la importancia de los honorarios de un cliente de auditoría con respecto al total de los honorarios de la firma. En concreto, según este borrador, se prohíbe la prestación de servicios de auditoría interna, relativa a control interno, información financiera o sistemas financieros, a un cliente de interés público. La segunda propuesta reduce a un año el período en que se han de llevar a cabo segundas revisiones si los honorarios a un mismo cliente exceden del 15% del total de los ingresos de la entidad durante dos años consecutivos.

IFAC – IPSASB (SECTOR PÚBLICO)

Borrador de Norma:

- **IPSASB ED 34, Social Benefits: Disclosure of Cash Transfers to Individuals or Households.** Beneficios sociales: desgloses de las transferencias de efectivo a individuales o familias (14 de marzo de 2008). Este borrador, que se somete a comentarios hasta el próximo 15 de julio, se enmarca dentro de las propuestas de IPSASB de mejorar la información financiera relativa a los beneficios sociales. En particular, el borrador propone desgloses adicionales para aquellos importes que se han de entregar a los beneficiarios como parte de los programas sociales además de requerir información sobre los programas sociales que generan estos pagos.

Normas Definitivas:

- **IPSAS 25, Employee Benefits.** Beneficios a empleados. establece los requisitos de información exigidos para las cuatro categorías de

2.2. internacional

beneficios a los empleados: beneficios a corto plazo, beneficios posteriores a la relación laboral, otros beneficios a largo plazo y beneficios en el momento de la extinción de la relación laboral.

- **IPSAS 26, Impairment of Cash-Generating Assets.** Deterioro de Valor de los activos generadores de efectivo. La norma establece los procedimientos a seguir para determinar si un activo destinado a una actividad comercial de una entidad pública ha perdido valor. La pérdida de valor o deterioro de los activos destinados a la prestación de servicios y que, por consiguiente, no están destinados a la obtención de beneficios, se trata en la IPSAS 21
- Actualización de la Norma **Financial Reporting under the Cash Basis of Accounting** - Contabilidad según el criterio de Caja. Actualmente existen distintas prácticas contables para la presentación de las ayudas externas entre proveedores y receptores de las mismas. Los desgloses incluidos en esta adaptación deberían reducir estas diferencias de forma que los recursos se utilizaran de una manera más eficiente. Esta actualización forma parte del proyecto iniciado por el IPSASB para la mejora de la Norma de Contabilidad según el criterio de Caja en función de los comentarios de aquéllos que la están utilizando.
- Actualización de la **IPSAS 4, The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates.** Efectos en las variaciones de los tipos de cambio de moneda extranjera. Esta norma fue editada como parte de los Programas de Convergencia Global y refleja las últimas modificaciones incorporadas en el IFRS correspondiente.

Documentos de Consulta:

- **Accounting and Financial Reporting for Service Concession Arrangements** – Contabilidad e información financiera de los acuerdos de concesión de servicios. El documento identifica temas e incluye propuestas para considerar en el desarrollo de una norma contable sobre los acuerdos de concesión de servicios. El documento proporciona una visión general de los diversos tipos de asociaciones que se constituyen entre entidades públicas y privadas, entre los cuales se encuentran los acuerdos de concesión de servicios. El tema de las concesiones, es complicado e IPSASB ha detectado que existe una falta de guía para

la contabilización de las concesiones desde el punto de vista del sector público.

IFAC – IAESB (Formación)

Evaluación de la Formación Profesional Continuada **“IFAC’s International Accounting Education Standards Board addresses measurement of continuing Professional development”** (26/06/08) El Documento analiza los elementos de un Programa de FPC, examina las prácticas comunes en diversas asociaciones profesionales y debate sobre diferentes propuestas y enfoques a aplicar para medir la efectividad de un programa de formación profesional continuada.

IFAC – PAIB (Contabilidad de gestión)

Guía sobre la utilización del análisis del valor actual del flujo de caja. **Project Appraisal Using Discounted Cash Flow.** Esta guía tiene como objetivo explicar a los profesionales la utilización de los métodos del Valor actual del flujo de caja y del valor actual neto en la valoración de inversiones.

PAIB: Publicadas dos nuevas propuestas de Guía sometidas a comentario público:

- Evaluación y Mejora de en el Gobierno de las Organizaciones **“Evaluating and Improving Governance in Organizations”**; Esta nueva propuesta, está diseñada para ayudar a los profesionales en la evaluación y mejora de las estructuras Gubernamentales de sus clientes.
- El Coste para dirigir las actuaciones de la organización **“Costing to Drive Organizational Performance”**; Esta nueva propuesta de guía práctica, está diseñada para ayudar a los profesionales, a preparar información útil sobre costes que apoyen a la toma de decisiones efectivas y a aplicar mejoras organizativas.

OTROS TEMAS Y COMITÉS

Informe **Financial Reporting Supply Chain: Current Perspectives and Directions** -. La cadena de información financiera: perspectivas actuales y tendencias. El documento, resultado de la encuesta llevada a cabo por este organismo en julio de 2007, enfatiza que ha habido esfuerzos

2.2. internacional

muy significativos en la mejora de la información financiera en los últimos años lo que ha tenido como resultado una mejora en tres áreas clave: Gobierno Corporativo, proceso de preparación de la información financiera y auditoría de los estados financieros. Sin embargo hay un aspecto que precisa de una mejora que es la comprensibilidad de los estados financieros.

Guía del Comité de Países en Desarrollo: **Mentoring Guidelines for Professional Accountancy Organizations** - Guías sobre las tutorías a organizaciones profesionales de contabilidad, la cual tiene por objeto promover relaciones de tutoría sólidas entre organizaciones profesionales de contabilidad de países en desarrollo y organismos profesionales de mayor trayectoria. El documento recoge la experiencia de organizaciones que ya han desarrollado este papel de "mentor" con el fin de que otros organismos se animen a participar en este tipo de proyectos y ayudar a los miembros en países en vías de desarrollo alcanzar los estándares que IFAC exige a sus miembros.

El IAASB ha publicado su **informe anual 2007**, en el que analiza su trabajo de este año para mejorar la claridad de las normas internacionales y el avance en la convergencia global hacia las normas internacionales de auditoría. IAASB ha publicado durante 2007 21 borradores de norma y 7 normas definitivas, se prevé que el proyecto quedará finalizado en Diciembre de 2008. Además el informe anual incluye la estrategia de este Consejo para el año 2008.

FEE

Trans-national organizations and practices within the accountancy profession. Esta publicación es el estudio más extenso realizado hasta la fecha sobre la estructura legal, acuerdos de gobierno y características operativas de las organizaciones transnacionales con base en Europa. El objetivo del estudio es facilitar una comprensión mejor de las redes de firmas profesionales que proporcionan servicios Internacionales.

Fact Sheet on Services in the Internal Market. Este documento pone de manifiesto la situación actual con relación a la directiva 2006/123/EC

de prestación de servicios que debería ser traspuesta a la normativa nacional en Diciembre de 2009.

Fact Sheet on Qualifications in the EU. Este documento analiza la aplicación de la directiva 2005/36/EC sobre el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales. Se ha de recordar que el tema del reconocimiento en el caso de los auditores estatutarios está específicamente regulado en la directiva 43/2006 de Auditoría.

Comisión Europea

En el ámbito de la Simplificación de las cargas administrativas para las empresas, se han publicado los siguientes documentos:

- **Segundo informe de evolución sobre la estrategia para la simplificación del marco regulador** COM(2008) 33 que incluye los resultados ya conseguidos en la mejora del conjunto normativo comunitario.
- **Segundo análisis estratégico del programa «Legislar mejor» en la Unión Europea**, COM(2008) 32.
- **La Reducción de las Cargas Administrativas en la Unión Europea, informe de evolución en 2007 y perspectivas para 2008**, COM(2008) 35.

Finalmente la Comisión ha preparado una lista de acciones prioritarias "**Fast track Actions**" que incluyen diversos ámbitos de actuación y que han sido dirigidas al Grupo Stoiber para su análisis.

Propuesta modificada de Directiva del Parlamento y del Consejo sobre el acceso y ejercicio a las actividades de Seguro y reaseguro (Solvencia II) COM(2008) 119 final. La directiva Solvencia II consistirá, mayoritariamente en la codificación ya adaptación de 13 directivas existentes sobre seguros además de una parte totalmente nueva que reproduzca los cambios y disposiciones del sistema Solvencia II. Para una mejor comprensión, la web de la CE incluye una explicación de cómo se van a incorporar estos cambios.

Proposal for a Council Regulation on the Statute for a European private company. La CE ha presentado su propuesta sobre el Estatuto

2.2. internacional

de la Sociedad Europea. Esta propuesta aunque está diseñada principalmente para favorecer a las PYE también tiene el objetivo de beneficiar a los grupos más grandes. La propuesta se someterá ahora al Parlamento y Consejo Europeos.

Small Business Act for Europe. La “Ley de las pequeñas empresas” es un ambicioso plan de la Comisión Europea para ayudar a sus Empresas a prosperar. Esta norma se asienta en diez principios rectores y propone una serie de medidas políticas que deberán poner en práctica tanto la Comisión como los Estados miembros. “Pesarse primero a pequeña escala” es el principio en el que se apoya para favorecer la creación y crecimiento de las PYME y disminuir las trabas burocráticas a las que se enfrentan.

Marco Europeo de Cualificaciones: una nueva herramienta para traducir las cualificaciones. El Parlamento europeo y el Consejo han adoptado formalmente el “marco Europeo de Cualificaciones” (EQF) el 23 de Abril del 2008 a través de una recomendación para la formación permanente. La Recomendación crea un marco de referencia que actuará como un dispositivo de traducción para hacer los requisitos más comprensibles para los empleados, individuos e instituciones y para que los trabajadores y estudiantes puedan utilizar sus cualificaciones en otros países.

Estudio sobre la **viabilidad de un sistema alternativo de mantenimiento de capital** al establecido en la 2ª Directiva de Derecho de sociedades por encargo de la Comisión Europea. El estudio tiene como objetivo tanto evaluar si un sistema alternativo podría ser viable, como el efecto de la aplicación de los IFRS en la distribución de dividendos. El documento incluye un análisis económico de las normas relativas al mantenimiento de capital en 5 países de la UE (Francia, Alemania, UK, Polonia y Suecia) y en 4 países no pertenecientes a la UE (USA, Canadá, Nueva Zelanda y Australia)

Estudio sobre el impacto de las normas del ECJ en el área de los impuestos directos.

Las diferencias entre sistemas de impuestos directos nacionales pueden distorsionar la situación de los recursos y pueden generar una doble imposición, la cual dificulta el éxito del mercado interior. Para analizar este tema, se ha adoptado

el enfoque del estudio de casos reales que se han presentado a al Tribunal Europeo de Justicia y pretende describir el impacto de las normas nacionales a través de la jurisprudencia de este Tribunal. Contiene el material disponible a 31 de diciembre de 2007.

Taxation trends in the EU - 2008 edition. La Comisión Europea ha publicado la edición de 2008 del Documento sobre Tendencias en la Imposición en los países de la Unión Europea, el cual contiene detallados análisis estadísticos y económicos por países. La Unión Europea, en general, es una de las áreas del mundo con los impuestos más altos y una de las conclusiones más significativas se refiere al grado de crecimiento de la carga impositiva desde 2006.

CESR

Preguntas y respuestas sobre el MIDIF basadas en las posiciones acordadas por los miembros de CESR. MIFID está diseñado para ayudar a integrar los mercados financieros en Europa y para establecer un marco regulatorio común para la seguridad del mercado interior entrando en vigor el 1 de Noviembre del 2007. Su predecesor fue el ISD (Investment Services Directive). CESR ha preparado este documento en que se plantean las cuestiones más relevantes sobre la aplicación de esta norma y aunque no constituyen, en sí mismas, norma o guía de aplicación, pueden servir de base para la toma de decisiones o interpretación por parte de otros organismos.

CEIOPS

Publicadas las Especificaciones técnicas para el 4º estudio de impacto cuantitativo (QIS4), que ha solicitado la comisión para llevar a cabo entre abril y Julio en el marco del desarrollo futuro del nivel 2 de las medidas de implementación de la propuesta de Directiva de Solvencia II. CEIOPS fue encargado por la Comisión Europea, para dar a ésta soporte técnico en el proyecto de trasladar Solvencia II a las compañías aseguradoras. Para llevar a cabo esta tarea, además de realizar un estudio a través del análisis de los sistemas existentes en los países miembro, debe llevar a cabo estudios sobre el impacto económico que incluye Solvencia II.

2.2. internacional

Documentos de Consulta:

24 Draft Advice on the Principle of Proportionality in the Solvency II Framework Directive Proposal. Borrador de recomendación sobre el principio de proporcionalidad en la propuesta de Directiva Marco Solvencia II

25 Draft Advice on aspects of the Framework Directive Proposal related to Insurance Groups Measures to facilitate the effective supervision of the groups. Borrador de recomendación sobre las medidas aplicables para una supervisión efectiva de los Grupos.

2.2.4 Noticias

FEE

La FEE ha reaccionado a la publicación por parte de la Comisión Europea de nuevos documentos de trabajo (COM 2008-33 y COM 2008 -35) sobre la **simplificación de las trabas administrativas** de las empresas. En el comunicado de respuesta a la estrategia, la FEE ve acertado el enfoque de la comisión de analizar el impacto de las medidas que se vayan a adoptar aunque considera que en algunas ocasiones todavía se utiliza un enfoque del coste, sin considerar que existen otros factores a evaluar.

Nota de prensa relativa a la publicación por parte de la Comisión Europea de la Recomendación sobre limitación de la Responsabilidad de los auditores y firmas de auditoría. La FEE se hace eco y comenta en este documento la recomendación sobre limitación de la responsabilidad de los auditores de cuentas publicada por la comisión Europea, enfatizando la situación de países como España en que por ley ésta es ilimitada.

IFAC

Nuevo proyecto de IPSASB (14 de marzo de 2008), para muchas entidades y administraciones, los programas de beneficios sociales, como la seguridad social, prestaciones por desempleo o sanidad, constituyen una parte muy significativa

de sus operaciones. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAB) ha iniciado un proyecto sobre la **sostenibilidad fiscal a largo plazo de estos programas**. El Consejo considera que los estados financieros actualmente no proporcionan la suficiente información como para determinar la viabilidad a largo plazo de estos programas.

Como resultado de la encuesta sobre la **Cadena de Información Financiera** llevada a cabo en julio de 2007 y de la cual se han publicado recientemente sus resultados (ver referencia en la sección documentos) el Consejo de IFAC ha aprobado un nuevo proyecto que analizará las medidas que se están adoptando para mejorar el grado de adecuación de la información financiera e identificará áreas para un desarrollo futuro en este campo.

El **Foro de Firmas** ha anunciado el nombre de las 17 redes de firmas internacionales que han llegado a formar parte como miembros de pleno derecho del Foro de Firmas. Estas redes de firmas multinacionales, cuyos miembros llevan a cabo auditorías transnacionales, han informado de la implementación de unos sistemas coordinados internacionalmente de control de calidad, se han comprometido a la utilización de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y cumplen con otros requisitos de calidad y éticos.

Nuevo Presidente del IAASB. El Consejo de IFAC ha nombrado al Prof. Dr. Arnold Schilder, RA, para dirigir el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Fiabilidad (International Auditing and Assurance Standards Board, IAASB)

PAIB. Para extender sus recursos para los profesionales que prestan sus servicios en las empresas IFAC ha lanzado una página nueva con enlaces que pueden servir de ayuda a estos profesionales. http://www.ifac.org/PAIB/relevant_links.php

IASB

Nombramiento de 2 nuevos miembros de IFRIC. Margaret M. (Peggy) Smyth y Scott Taub ambos de USA han sido nombrados como nuevos miembros de IFRIC por un período de 3 años que finalizará el 30 de junio de 2011.

2.2. internacional

Nombramiento de 3 nuevos Síndicos. La Fundación IASB ha hecho público el nombramiento de **Robert Glauber** (USA), **Pedro Malan** (Brasil) y **Luigi Spaventa** (Italia) como nuevos Síndicos de IASB.

Inicio del **Proyecto sobre valor razonable**. El equipo de IASB sobre medición del valor razonable ha iniciado la revisión de todas y cada una de las normas de IASB para detectar aquellas en que se utiliza el valor razonable y evaluar si las bases para la estimación son precios de salida.

IASB crea en su página web un apartado dedicado a la **crisis crediticia** en la que pueden encontrarse literatura además de recomendaciones y acciones de IASB con relación a este tema. <http://www.iasb.org/About+Us/About+IASB/Credit+crisis.htm>

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ALFONSO PÉREZ, José Luis	<i>Subvenciones y donaciones</i>	Revista AECA	Marzo 2008	63-71
ALONSO AYALA, Mario	* <i>¿Estamos ante una revolución contable?</i>	Revista APD	Enero 2008	32-33
	* <i>Comentarios al nuevo PGC</i>	Audidores	Abril 2008	56-58
	* <i>Modificaciones en las magnitudes contables como consecuencia de la aplicación del nuevo PGC</i>	Partida Doble	Mayo 2008	58-82
ALONSO PÉREZ, Ángel	<i>Adaptación al Nuevo PGC</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	37-54
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	<i>Adaptación al Nuevo PGC Pymes</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	55-77
ANGIOLA, Nuncio y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ricardo	<i>IAS 14: Elaboración de la información segmentada</i>	Partida Doble	Febrero 2008	44-59
ANGLA JIMÉNEZ, Jesús J. y TRAVÉ BAUTISTA, María A.	<i>Las fuentes de financiación básica en el nuevo PGC</i>	Partida Doble	Enero 2008	34-47
ARGÜELLES MONTES, Raquel	<i>Hacia un único marco conceptual internacional</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	119-133
ARIMANY SERRAT, Nuria	* <i>Estado de cambios en el patrimonio neto en el nuevo PGC. Una aplicación práctica</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	78-85
	* <i>Las Uniones Temporales de Empresas en el nuevo PGC</i>	Partida Doble	Junio 2008	76-86
ASTORGA SÁNCHEZ, Juan Antonio	<i>Los arrendamientos en el nuevo PGC. Ejemplo de contabilización comparado con el PGC 90</i>	Partida Doble	Mayo 2008	12-31
AUDITORES	<i>Análisis comparativo del nuevo Plan General de Contabilidad con el Plan publicado en el ejercicio 1990</i>	Audidores	Marzo 2008	1-52
ÁLVAREZ CARRIAZO, José Luis	<i>Provisiones y contingencias (nuevo PGC)</i>	Contabilidad y Tributación	Abril 2008	125-166
ÁLVAREZ PÉREZ, M ^a Belén	* <i>El impuesto sobre beneficios en el nuevo Plan General Contable</i>	Impuestos	15 junio 2008	12-39
	* <i>Tratamiento contable del impuesto sobre beneficios en el nuevo Plan General Contable</i>	Contabilidad y Tributación	Junio 2008	139-170

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
BALDWIN, Miguel	<i>La Reforma contable</i>	Balance Mercantil y Empresarial	Enero/marzo 2008	14-17
BANEGAS OCHOVO, Regino y MANZANEQUE LIZANO, Montserrat	* <i>Estado de cambios en el patrimonio neto: Grupos 8 y 9 (I)</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	33-69
	* <i>Estado de cambios en el patrimonio neto: Grupos 8 y 9 (II)</i>	Técnica Contable	Abril 2008	80-113
	* <i>Estado de cambios en el patrimonio neto: Grupos 8 y 9 (III)</i>	Técnica Contable	Mayo 2008	35-57
BARRANTES BARRANTES, Antonio y RUIZ FONTICIELLA, M ^a Teresa	* <i>Estudio comparativo del PGC y el PGC para Pymes (I)</i>	Técnica Contable	Abril 2008	11-48
	* <i>Estudio comparativo del PGC y el PGC para Pymes (II)</i>	Técnica Contable	Mayo 2008	58-71
BARRANTES BARRANTES, Antonio	<i>Comparación del cuadro de cuentas del nuevo PGC de 2007 con el PGC de 1990</i>	Técnica Contable	Enero 2008	22-129
BARRIO TATO, Luis	<i>El factor emocional en auditoría</i>	Auditoría Pública	Abril 2008	37-45
BARROSO, Carlos	* <i>Implantación de la NIIF 7 sobre desgloses de instrumentos financieros</i>	Observatorio Contable y Financiero	Enero 2008	44-46
	* <i>Nueva NIIF 3 sobre combinaciones de negocios: implicaciones en la gestión empresarial (I)</i>	Observatorio Contable y Financiero	Mayo 2008	89-73
	* <i>Novedades e implicaciones en la gestión empresarial derivadas de la nueva NIIF 3. Combinaciones de negocios (y II)</i>	Observatorio Contable y Financiero	Junio 2008	32-38
BEGINES ESCOLAR, Ignacio y ROCHA, Ángel de la	<i>Las operaciones de renting en el Nuevo PGC</i>	Estrategia Financiera	Mayo 2008	52-54
BENITO CÁMARA, Inmaculada de	<i>Impuesto sobre beneficios (Nuevo PGC)</i>	Contabilidad y Tributación	Marzo 2008	93-138
BOAL VELASCO, Nohemí	<i>La confección del estado de flujos de efectivo tras el PGC</i>	Estrategia Financiera	Junio 2008	32-38
BOLETÍN CONTABLE QUANTOR	* <i>Arrendamiento financiero. Contabilización. Principales diferencias entre el antiguo y el nuevo PGC</i>	Boletín Contable Quantor	Abril 2008	8

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
	<i>* Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias. Principales diferencias entre el antiguo y el nuevo PGC</i>	Boletín Contable Quantor	Mayo 2008	7-8
	<i>* Acciones propias: Principales diferencias entre el antiguo y el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Boletín Contable Quantor	Junio 2008	7-8
BORONAT OMBUENA, Gonzalo; SOTOS SAIZ, M ^a Carmen y RUIZ HALL, David	<i>Efectos en el análisis económico-financiero del nuevo PGC</i>	Estrategia Financiera	Abril 2008	30-40
BUIREU GUARRO, Jorge	<i>Tabla comparativa del cuadro de cuentas del PGC 1990 y del nuevo PGC de Pymes</i>	Técnica Contable	Abril 2008	49-71
CABA PÉREZ, M ^a Carmen y CABA PÉREZ, Elisa Isabel	<i>NIC 41: Agricultura</i>	Partida Doble	Marzo 2008	58-71
CABRERA SÁNCHEZ, Juan José	<i>El auditor y el due diligence financiero</i>	Observatorio Contable y Financiero	Mayo 2008	10-17
CALVO GONZÁLEZ-VALLINA, Javier	<i>Los cambios de negocios en el Plan General de Contabilidad</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	99-110
CALVO, José Antonio	<i>Estado de cambios en el patrimonio neto</i>	Revista AECA	Marzo 2008	89-93
CAMACHO MIRAÑO, M ^a del Mar	<i>* Aplicación práctica del régimen transitorio al Nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	30-36
	<i>* ¿Qué es un instrumento financiero híbrido? ¿Cómo se refleja en contabilidad?</i>	Estrategia Financiera	Mayo 2008	10-11
CAMPUZANO, Manuel	<i>Diferencias de cambio por transacciones en moneda extranjera</i>	Partida Doble	Enero 2008	48-55
CARMONA IBÁÑEZ, Pedro	<i>Un enfoque moderno del control interno: El Informe COSO y sus repercusiones</i>	Contabilidad y Tributación	Abril 2008	202-220
CASILLAS CUEVAS, Alberto	<i>Reestructuraciones patrimoniales bajo el prisma de la normativa internacional contable</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	86-94

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
CASO FERNÁNDEZ, Juan Carlos de	* <i>El Impuesto sobre Beneficios en el NPGC (I)</i>	Partida Doble	Enero 2008	14-32
	* <i>El Impuesto sobre Beneficios en el NPGC (II)</i>	Partida Doble	Febrero 2008	10-21
CÁMARA RODRÍGUEZ- VALENZUELA, Rafael	* <i>Visión global del resultado de la reforma</i>	Revista APD	Enero 2008	22-24
	* <i>Luces y sombras de la Reforma contable</i>	Partida Doble	Abril 2008	10-12
	* <i>Auditoría con sólido futuro</i>	Partida Doble	Junio 2008	20-23
CORONA, Enrique y MARTÍNEZ, Eduardo	<i>El nuevo Plan General de Contabilidad: Una sinopsis</i>	Observatorio Contable y Financiero	Febrero 2008	18-44
CORONA ROMERO, Enrique	<i>Combinaciones de negocios</i>	Revista AECA	Marzo 2008	94-99
DELOITTE	<i>Nuevo Plan General de Contabilidad: Guía de bolsillo</i>	Boletín de la Dirección de Finanzas	Abril 2008	3-48
DÍAZ ECHEGARAY, José Luis	<i>La responsabilidad extracontractual de los auditores de cuentas</i>	Observatorio Contable y Financiero	Junio 2008	16-31
DUBLINO, Jesús	<i>Apertura contable 2008, según el nuevo PGCE para pymes y microempresas</i>	Observatorio Contable y Financiero	Febrero 2008	62-64
DURÉNDEZ GÓMEZ- GUILLAMÓN, Antonio y SÁNCHEZ VIDAL, Javier	<i>La influencia del informe de auditoría en la obtención de financiación bancaria</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	Junio 2008	255-278
EMASP COMPAÑÍA DE AUDITORES	<i>Principales registros contables a realizar en la transición a la nueva normativa contable</i>	Técnica Contable	Febrero 2008	8-29
ERIKSEN, Scout y URRUTIA DE HOYOS, Ignacio	<i>Los efectos de la Ley Sarbanes-Oxley. Del COSO al COSO ERM (II)</i>	Estrategia Financiera	Enero 2008	42-48
ESTELLÉS VALERO, Javier	<i>Normas de registro y valoración</i>	Audidores	Abril 2008	59-60
FERNÁNDEZ DEL POZO, Luis	<i>La publicidad registral de las sociedades civiles profesionales en el Registro Mercantil</i>	Revista de Derecho Mercantil	Enero/marzo 2008	7-59
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Oliver	<i>Enfoque contable de la gestión y liderazgo medioambiental</i>	Revista AECA	Junio 2008	18-21

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
FERNÁNDEZ LÓPEZ, Pablo	<i>* Los 120 errores más comunes en valoración de empresas (I)</i>	Estrategia Financiera	Febrero 2008	10-25
	<i>* Los 120 errores más comunes en valoración de empresas (II)</i>	Estrategia Financiera	Marzo 2008	14-27
FERNÁNDEZ ULLOA, Jose M ^a	<i>Instrumentos financieros en el PGC</i>	Audidores	Abril 2008	63-65
FLORES JIMENO, Rocío; MORENO ADALID, Ana y JIMENO GARCÍA, Inmaculada	<i>El estado de cambios en el patrimonio neto en el NPGC</i>	Observatorio Contable y Financiero	Junio 2008	39-52
FRANCISCO PÉREZ, Carmen Gloria y FERRERA LÓPEZ, Milagrosa M ^a	<i>Reconocimiento de los aspectos medioambientales en el Nuevo PGC</i>	Técnica Contable	Junio 2008	55-71
FUENTE, M ^a Jesús de la	<i>Repercusión del nuevo Plan General de Contabilidad en las pymes</i>	Partida Doble	Febrero 2008	36-43
GACETA FISCAL	<i>* Retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida</i>	Gaceta Fiscal	Enero 2008	183-190
	<i>Contabilización de las ventas (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	Febrero 2008	182-192
	<i>* Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	Marzo 2008	165-192
	<i>* Dudas por descuento de efectos y operaciones de factoring (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	Abril 2008	174-184
	<i>* Gastos de investigación y desarrollo (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	Mayo 2008	183-190
GARCÍA DELGADO, Sonia y IPAÑAZAR PETRALANDA, Izaskun	<i>Fianzas constituidas</i>	Gaceta Fiscal	Junio 2008	175-182
GARCÍA DELGADO, Sonia y IPAÑAZAR PETRALANDA, Izaskun	<i>Preocupaciones del auditor español: ¿Para cuándo una nueva Ley y Reglamento de Auditoría?</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	16-32
GARCÍA DOMONTE, Aurora; MÁRQUEZ VIGIL, Javier y LAZCANO BENITO, Laura	<i>Las deudas financieras en el PGC 2008</i>	Boletín del Manual de Contabilidad Financiera	Abril 2008	1-13
GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando	<i>Transición a la nueva normativa contable</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	74-78
GONZALO ANGULO, José A. y JIMÉNEZ HERREROS, Juan A.	<i>El estado de flujos de efectivo</i>	Revista AECA	Marzo 2008	79-87

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
GONZÁLEZ BENTACORT, Beatriz	<i>El nuevo estado de flujos de efectivo</i>	Estrategia Financiera	Junio 2008	20-30
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel y SENDRA, Joan	<i>Impacto operativo de la Reforma contable</i>	Estrategia Financiera	Abril 2008	42-50
GONZÁLEZ LEDRO, M ^a Dolores y TORIBIO, Jesús	<i>El impuesto sobre sociedades y su contabilización</i>	Revista APD	Enero 2008	42-43
GONZÁLEZ QUINTANA, M ^a José y CAÑADAS MOLINA, Encarnación	<i>La adaptación contable del tratamiento de las existencias a la normativa internacional</i>	Partida Doble	Mayo 2008	32-46
GOROSTEGUI ITURRIOZ, Felipe	<i>Inmovilizado material</i>	Revista AECA	Marzo 2008	26-28 y 30-32
GUZMÁN RAJA, Isidoro	<i>Combinaciones de negocios (I y II)</i>	Observatorio Contable y Financiero	Marzo 2008	30-53
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F. Gabriel	<i>El inmovilizado en el nuevo PGC. Aspectos resueltos y cuestiones pendientes</i>	Partida Doble	Febrero 2008	22-35
HERRÁNZ MARTÍN, Felipe	<i>Instrumentos financieros derivados</i>	Revista AECA	Marzo 2008	40, 42-47
HERRERA AGUDO, Juan Pablo	<i>Decálogo sobre el software contable y el Nuevo PGC</i>	Estrategia Financiera	Marzo 2008	28-33
HERREROS, Jorge	* <i>Combinaciones de negocios</i> * <i>Activos financieros</i>	Revista APD Revista AECA	Enero 2008 Marzo 2008	40-41 34-36 y 38-40
HOARAU, Christian	<i>La gestion des résultats comprables: IFRS vs US GAAP</i>	Revue Française de Comptabilité	Enero 2008	20-22
IBÁÑEZ JIMÉNEZ, Eva M ^a y PARTE ESTEBAN, Laura	<i>El estado de flujos de efectivo: Presentación y análisis</i>	Partida Doble	Mayo 2008	64-79
KOLB, Alexander y SERRANO ACITORES, Antonio	<i>Régimen jurídico de las sociedades profesionales</i>	Partida Doble	Marzo 2008	72-87
LABABUT SERER, Gregorio	* <i>Inmovilizado intangible</i> * <i>Aplicación práctica del nuevo Plan General de Contabilidad: El inmovilizado material</i>	Revista AECA Actum Mercantil Contable	Marzo 2008 Enero/marzo 2008	10-15 64-70

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
LLANO, Magdalena	<i>XBRL, el lenguaje para el nuevo Plan General Contable</i>	Estrategia Financiera	Marzo 2008	56-59
LÓPEZ CORRALES, Francisco J.	<i>El Grupo III existencias del nuevo Plan Contable: Análisis comparativo con el Plan General de Contabilidad del año 1990</i>	Contabilidad y Tributación	Enero 2008	159-188
LÓPEZ HERRERA, Diego y BALLESTERO NAVARRO, Juan Andrés	<i>Reconocimiento de resultados e imagen fiel de la empresa constructora</i>	Partida Doble	Abril 2008	60-83
LÓPEZ MESTRES, José María	<i>Las cuentas anuales</i>	Audidores	Abril 2008	61-62
LUBBE, Dave	<i>Qualified auditor's report</i>	Accountancy SA	Junio 2008	28-29
MANZANO CARPIO, Francisco y TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto María	<i>* Tratamiento contable de los arrendamientos conforme a la NIC 17</i>	Técnica Contable	Enero 2008	130-141
	<i>* Tratamiento contable de propiedades, planta y equipo</i>	Técnica Contable	Abril 2008	119-130
MARQUÍNEZ BEÑARÁN, Iciar	<i>Auditando la gestión del talento</i>	Auditoría Interna	Febrero 2008	25-26
MARTÍN-MOLINA, Pedro y SERRANO, Francisco	<i>Tratamiento contable y fiscal del leasing: Aproximación al nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Observatorio Contable y Financiero	Enero 2008	54-63
MARTÍNEZ ARIAS, Antonio	<i>Nueva regulación de la auditoría legal en la Unión Europea: la Directiva 2006/43/CE</i>	Noticias de la Unión Europea	Enero 2008	43-51
MARTÍNEZ VARGAS, Julián	<i>Contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos en el nuevo Plan General Contable</i>	Contabilidad y Tributación	Mayo 2008	107-136
MARTÍNEZ-PINA GARCÍA, Ana M ^a	<i>El tratamiento contable de los activos financieros en el nuevo PGC</i>	Estrategia Financiera	Abril 2008	12-20
MATA MELO, Julio y PEÑA GUTIÉRREZ, Alberto de la	<i>Análisis contable del impuesto sobre beneficios en el nuevo PGCE: Un caso práctico de aplicación</i>	Observatorio Contable y Financiero	Marzo 2008	18-28

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MATA MELO, Julio y LARRINAGA GONZÁLEZ, Carlos	<i>Valoración a coste amortizado en el nuevo PGC</i>	Partida Doble	Abril 2008	50-58
MILANÉS MONTERO, Patricia	<i>Consecuencias del proceso armonizador contable para la Pyme</i>	Técnica Contable	Junio 2008	17-31
MIR FERNÁNDEZ, Carlos y CRECENTE ROMERO, Fernando J.	<i>El coste amortizado y el tipo de interés efectivo en el NPGC</i>	Observatorio Contable y Financiero	Marzo 2008	54-65
MÍNGUEZ CONDE, José Luis	<i>La eliminación inversión- fondos propios en el proceso de consolidación de cuentas anuales: La normativa internacional</i>	Contabilidad y Tributación	Marzo 2008	205-228
MOLINA SÁNCHEZ, Horacio	<i>El nuevo PGC para Pymes</i>	Revista AECA	Marzo 2008	99-105
MONTERREY MAYORAL, Juan y SÁNCHEZ SEGURA, Amparo	<i>Gobierno corporativo, conflictos de agencia y elección de auditor</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	Enero/marzo 2008	113-135
MONTES CARRILLO, Ángel y ÁLVAREZ CARRIAZO, José	<i>Existencias e ingresos por ventas y prestación de servicios (nuevo PGC)</i>	Contabilidad y Tributación	Enero 2008	107-158
MORALES DÍAZ, José	<i>Los instrumentos híbridos en el nuevo PGC</i>	Partida Doble	Marzo 2008	12-19
MUNDORF, Stefan	<i>Limitaciones inherentes a una auditoría</i>	L'Auditor	Marzo 2008	7-13
NEVADO PEÑA, Domingo	<i>Tratamiento contable de los pasivos financieros en el PGC de Pymes</i>	Estrategia Financiera	Febrero 2008	26-41
NORVERTO LABORDA, M ^a del Carmen	<i>Partida Doble con las reformas contables</i>	Partida Doble	Junio 2008	30-31
OLLEROS RODRÍGUEZ, Antonio M.	<i>* La SEC acepta los estados contables elaborados con las normas del IASB</i>	Técnica Contable	Enero 2008	8-12
	<i>* Estado de implementación de las NIIF en la Unión Europea</i>	Técnica Contable	Mayo 2008	12-15

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ORTEGA CARBALLO, Enrique y SÁNCHEZ CUÉLLAR, Mercedes	<i>* Efectos de la primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Estrategia Financiera	Enero 2008	10-21
	<i>* El nuevo PGC: Efectos tributarios derivados de su primera aplicación</i>	Carta Tributaria	1 junio 2008	1-17
PEDROSA, Félix	<i>Los nuevos riesgos del auditor y su defensa ante la jurisdicción ordinaria</i>	L'Auditor	Marzo 2008	2-6
PÉREZ IGLESIAS, Juan Manuel	<i>Las transacciones en moneda extranjera en el Nuevo PGC</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	70-98
PICH ROSELL, Valentí	<i>Análisis y consecuencias de la Ley de Sociedades Profesionales</i>	Estrategia Financiera	Enero 2008	58-68
POLO GARRIDO, Fernando y CONTELL GARCÍA, José Enrique	<i>La auditoría de cooperativas: Obligatoriedad, responsabilidad y consecuencias legales del incumplimiento normativo</i>	Observatorio Contable y Financiero	Abril 2008	40-50
POMAR, Ignacio	<i>Repercusión del PGC en las soluciones de gestión empresarial</i>	Estrategia Financiera	Marzo 2008	50-54
PRIOR, Diego	<i>Consolidación de estados financieros</i>	Revista AECA	Marzo 2008	105-108
QUEROL GARCÍA, M ^a Teresa	<i>Régimen jurídico de las fundaciones</i>	Carta Tributaria	15 enero 2008	1-22
REJÓN LÓPEZ, Manuel	<i>* Análisis de balances con el nuevo PGC 2008: Problemas de comparabilidad</i>	Estrategia Financiera	Febrero 2008	42-47
	<i>* ¿Cómo abrir la contabilidad en 2008? El régimen transitorio al nuevo PGC</i>	Partida Doble	Abril 2008	42-49
	<i>* Los grupos 8 y 9 del nuevo PGC: Funcionamiento y casos prácticos</i>	Partida Doble	Junio 2008	60-68
RODRÍGUEZ ONDARZA, José Antonio y SAN FRUTOS VELACO, Antonio Luis	<i>* Los nuevos criterios de valoración</i>	La Revista de Finanzas & Banca	Febrero 2008	10-14 y 16-17
	<i>* Los nuevos estados financieros: El estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo</i>	La Revista de Finanzas & Banca	Marzo 2008	10-14 y 16-17

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
RODRÍGUEZ PÉREZ, Adolfo	<i>Coberturas contables: Problemas conceptuales y prácticos de su implantación</i>	Partida Doble	Marzo 2008	20-43
RODRÍGUEZ SANDÍAS, Alfonso [et al.]	<i>Claves sobre estrategia, inductores de valor y valoración de empresas</i>	Estrategia Financiera	Enero 2008	30-41
ROSÉS LÓPEZ, Guillermo	<i>Los costes silenciados de la transición al nuevo Plan General Contable</i>	Partida Doble	Marzo 2008	10-11
RUBIO MARTÍN, Gracia	<i>Los nuevos retos de valoración de intangibles en combinaciones de negocios</i>	Partida Doble	Abril 2008	14-25
RUIZ BARBADILLO, Emiliano y GÓMEZ AGUILAR, Nieves	<i>Discusión sobre Gobierno corporativo, conflictos de agencia y elección de auditor</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	Enero/marzo 2008	136-156
RUIZ BARBADILLO, Emiliano y BIEDMA LÓPEZ, Estibaliz	<i>La formación voluntaria de comités de auditoría en España</i>	Observatorio Contable y Financiero	Mayo 2008	54-67
RUIZ FONTICIELLA, M ^a Teresa	<i>Índice temático del Nuevo PGC de noviembre de 2007</i>	Técnica Contable	Enero 2008	13-21
RUIZ LAMAS, Fernando	<i>Provisiones y contingencias</i>	Revista AECA	Marzo 2008	58-63
SALAS, Joseph-Domènec	<i>Existencias</i>	Revista AECA	Marzo 2008	47-51
SALAS, Juan José	<i>Diferencias entre las NIIF y el Nuevo Plan General Contable</i>	Revista APD	Enero 2008	38-39
SALVADOR MONTIEL, M ^a Dolores	<i>* Cómo aplicar el método de adquisición en las combinaciones de negocios</i>	Partida Doble	Abril 2008	26-41
	<i>* Nuevo PGC: El marco conceptual y la regulación contable de las combinaciones de negocios</i>	Revista AECA	Junio 2008	9-12
SANMARTÍN, Jesús	<i>Nueva contabilización de las prestaciones de servicios del PGC 2007</i>	El Observatorio de la Asturias Empresarial	Enero/abril 2008	26-27
SANTOS PEÑALVER, Jesús F. y ALONSO CARRILLO, Inmaculada	<i>Presentación de las cuentas anuales consolidadas después de la Reforma contable</i>	Partida Doble	Junio 2008	32-48

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
SERRANO MORACHO, Francisco	<i>Firmas globales de auditoría</i>	Observatorio Contable y Financiero	Mayo 2008	18-53
SIERRA MOLINA, Guillermo y ESCOBAR PÉREZ, Bernabé	<i>Los sistemas ERP como reto para la profesión contable</i>	Revista AECA	Junio 2008	13-16
SUÁREZ RINCÓN, Victoriano Ángel	<i>La imagen fiel en la contabilidad de las entidades locales: ajustes en los balances de situación</i>	Auditoría Pública	Abril 2008	69-74
TAHOCES ACEBO, Bernardo	<i>El nuevo Reglamento de seguros privados y los titulados mercantiles y empresariales</i>	Balance Mercantil y Empresarial	Enero/marzo 2008	10-12
TERRÓN MARIÑO, Alejandro	<i>El impacto de la Reforma contable sobre las auditorías de las cuentas anuales</i>	Revista APD	Enero 2008	37
TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto M ^a	<i>Información financiera segmentada en las normas internacionales</i>	Técnica Contable	Marzo 2008	111-118
TRUJILLANO OLAZARRI, Jorge	<i>Perspectiva práctica de la transición al nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Contabilidad y Tributación	Febrero 2008	119-146
TUA PEREDA, Jorge	<i>La Partida Doble y Partida Doble</i>	Partida Doble	Junio 2008	10-19
URQUÍA GRANDE, Elena y PÉREZ ESTÉBANEZ, Raquel	<i>Percepción y uso de las TIC en la contabilidad de las pymes: Evidencia empírica en España</i>	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	Enero/juno 2008	63-91
VARELA SILVA, Marta	<i>Auditoría ambiental: Nuevos caminos en el control externo</i>	Auditoría Pública	Abril 2008	25-36
VILA BIGLIERI, Jorge E.	<i>El EFE y su utilidad en la predicción del fracaso empresarial: Un estudio empírico</i>	Partida Doble	Mayo 2008	80-90
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel	<i>* Contabilidad de las situaciones transitorias de financiación</i>	Observatorio Contable y Financiero	Enero 2008	32-42
	<i>* Novedades contables del leasing</i>	Técnica Contable	Abril 2008	72-79
	<i>* Mejoras, omisiones y correcciones de errores del NPGC y PGC Pymes</i>	Observatorio Contable y Financiero	Abril 2008	16-23

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
	<i>* Novedades de la Reforma contable para empresas constructoras e inmobiliarias</i>	Técnica Contable	Mayo 2008	16-23
	<i>* Aspectos mercantiles y contables de la autocartera</i>	Técnica Contable	Junio 2008	44-54
VILLANUEVA GARCÍA, Enrique	<i>Los arrendamientos en el Plan General de Contabilidad</i>	Estrategia Financiera	Mayo 2008	26-32
VILLARROYA LEQUERICAONANDIA, M ^a Begoña	<i>Activos financieros disponibles para la venta: Valoración y registro en el nuevo PGCE</i>	Observatorio Contable y Financiero	Enero 2008	10-31
ZAMORA RAMÍREZ, Constancio	<i>Pasivos financieros</i>	Revista AECA	Marzo 2008	51-58

3.2. limitación de responsabilidad

Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 5 de junio de 2008 sobre la limitación de la responsabilidad civil de los auditores legales y las sociedades de auditoría. Diario Oficial de la Unión Europea de 21 de junio de 2008.

La Comisión Europea ha emitido, con fecha 5 de junio de 2008, una Recomendación referida a la responsabilidad civil de los auditores y las sociedades de auditoría que realicen la auditoría legal de las cuentas anuales o consolidadas de sociedades domiciliadas en un Estado miembro y cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de un Estado miembro.

En su desarrollo se pone de manifiesto la necesidad de que los Estados miembros limiten la responsabilidad de los auditores en beneficio del propio sector y del funcionamiento de los mercados de capitales en Europa. No obstante lo anterior, dicha limitación no ampararía el incumplimiento deliberado de los deberes profesionales.

La Recomendación fija tres métodos para que cada Estado miembro establezca esta limitación de responsabilidad en base a los sistemas de Responsabilidad Civil que estos tengan implantados dentro de su propio ordenamiento jurídico:

- Fijación de una cuantía máxima o de una fórmula que permita calcular esa cuantía.
- Fijación de un conjunto de principios para que el auditor o la sociedad de auditoría únicamente sea responsable dentro de los límites de su contribución real al daño causado.
- Establecer disposiciones que autoricen que el auditor y la sociedad auditada fijen un límite de responsabilidad mediante un acuerdo mutuo. En este caso, la UE añade que el acuerdo debe ser objeto de revisión judicial y se refleje en la memoria de la empresa.

La Recomendación finaliza invitando a los Estados miembros a informar a la Comisión Euro-

pea de las medidas adoptadas antes del 5 de junio de 2010.

Esta Recomendación vuelve a poner de manifiesto la necesidad de reformar la actual Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada hace 20 años, y regular la profesión de la auditoría en línea con lo establecido por la Octava Directiva, aprobada en 2006, y pendiente de transposición, y las recientes recomendaciones de la Comisión Europea sobre el Sistema de Control de Calidad (mayo 2008) y esta última recomendación sobre la Responsabilidad de los Auditores.

Actualmente España es el único país de la UE en el que la responsabilidad de los auditores es ilimitada por Ley tal y como se señala en el artículo 12 de la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988: *“Sin perjuicio de la responsabilidad civil ilimitada, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas estarán obligados a prestar fianza en forma de depósito en efectivo, títulos de deuda pública, aval de entidad financiera o seguro de responsabilidad civil por la cuantía y en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda. La cuantía (de la fianza), en todo caso, será proporcional a su volumen de negocio. Reglamentariamente se fijará la fianza para el primer año de ejercicio de la actividad”*.

La Corporación, en línea con los estudios de la Comisión Europea, entiende que la limitación en la responsabilidad del auditor tendrá para la auditoría, entre otros, los siguientes efectos beneficiosos:

- Reducción del riesgo e incremento de la seguridad jurídica ante potenciales y elevadas reclamaciones.
- Fomento de la competitividad entre las firmas de auditoría, impulsando el acceso de las medianas y pequeñas firmas a segmentos del mercado a los que, hasta el momento, habían tenido difícil acceso.
- Retención del talento de los profesionales, mejora del atractivo de la profesión que ayude a atraer nuevos profesionales lo que, por extensión, redundará en la mejora de la calidad de los trabajos de auditoría. Demandas desproporcionadas que amenacen la supervivencia de las firmas de auditoría generan re-

3.2. limitación de responsabilidad

tramiento hacia la profesión tanto de los que ya forman parte de la misma como de los que se la plantean dentro de su futuro profesional.

En este sentido, esta Recomendación no viene si no a refrendar la posición que, al respecto, ha mantenido la Corporación en los últimos años y nos anima a continuar realizando todas aquellas acciones necesarias para la consecución de unas reformas que consideramos necesarias para la profesión.

Por su gran interés, reproducimos a continuación el texto completo de la Recomendación de la Comisión Europea:

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 211, segundo guión, Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo (1), establece una armonización mínima de los requisitos de auditoría legal. De conformidad con el artículo 31 de la citada Directiva, la Comisión debe presentar un informe sobre el impacto de las normas nacionales en materia de responsabilidad civil en la realización de auditorías legales sobre los mercados europeos de capitales y sobre los regímenes de seguro de los auditores legales y las sociedades de auditoría, y presentar recomendaciones si lo considera oportuno.
- (2) El buen funcionamiento de los mercados de capitales exige una capacidad de auditoría sostenible y un mercado de servicios de auditoría competitivo, en el que existan suficientes sociedades de auditoría que puedan y estén dispuestas a realizar las auditorías legales de sociedades cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de algún Estado miembro. Sin embargo, la creciente volatilidad de la capitalización bursátil de las sociedades ha incrementado considerablemente el riesgo de responsabilidad civil, al tiempo que las posibilidades de obtener cobertura de seguro frente a los riesgos asociados a tales auditorías se han ido reduciendo.
- (3) La responsabilidad civil conjunta y solidaria ilimitada puede disuadir a las sociedades y redes de auditoría de participar en el mercado internacional de auditoría de sociedades cotizadas en la Comunidad, por lo que es escasa la probabilidad de que surjan nuevas redes de auditoría que puedan realizar la auditoría legal de dichas sociedades.
- (4) Por consiguiente, debería limitarse la responsabilidad de los auditores y las sociedades de auditoría, incluidos los auditores de grupo, que realicen la auditoría legal de las sociedades cotizadas. No obstante, una posible limitación de la responsabilidad no se justifica cuando el auditor incumpla deliberadamente sus deberes profesionales, y no debería ser válida en estos casos. Asimismo, esa limitación no debería afectar al derecho de los posibles perjudicados a obtener un resarcimiento justo.
- (5) Dado que los sistemas de responsabilidad civil de los Estados miembros varían notablemente entre sí, resulta oportuno en esta fase que cada Estado miembro pueda elegir el método de limitación que considere más apropiado para su sistema de responsabilidad civil.
- (6) Los Estados miembros deberían poder, pues, fijar un límite máximo para la responsabilidad civil de los auditores dentro de su ordenamiento jurídico nacional. Otra posibilidad sería que los Estados miembros establecieran, dentro de su ordenamiento jurídico, un sistema de responsabilidad proporcional, con arreglo al cual los auditores legales y las sociedades de auditoría sean responsables solo en la medida en que contribuyan al daño ocasionado, sin ser conjunta y solidariamente responsables con otras partes. En aquellos Estados miembros en los que únicamente la sociedad auditada, y no los accionistas individuales o cualquier otro tercer interesado, pueda reclamar contra los auditores legales, el Estado miembro debería poder también autorizar que la sociedad,

3.2. limitación de responsabilidad

sus accionistas y el auditor fijen el límite de la responsabilidad de este último, con las oportunas garantías para los inversores de la sociedad auditada.

RECOMIENDA:

Objeto

1. La presente Recomendación se refiere a la responsabilidad civil de los auditores y las sociedades de auditoría que realicen la auditoría legal de las cuentas anuales o consolidadas de sociedades domiciliadas en un Estado miembro y cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de un Estado miembro.

Limitación de responsabilidad

2. La responsabilidad civil de los auditores legales y las sociedades de auditoría, que se derive del incumplimiento de sus deberes profesionales, debería limitarse, salvo cuando el auditor legal o la sociedad de auditoría incumplan deliberadamente dichos deberes.

3. La limitación de la responsabilidad debería aplicarse frente a la sociedad auditada y frente a terceros con derecho a reclamar indemnización en virtud del ordenamiento jurídico nacional.

4. La limitación de la responsabilidad no debería impedir que las partes perjudicadas obtengan un resarcimiento justo.

Métodos para limitar la responsabilidad

5. Los Estados miembros deberían adoptar medidas dirigidas a limitar la responsabilidad. A tal efecto, se recomienda el uso de uno o varios de los siguientes métodos en particular:

- fijación de una cuantía máxima o de una fórmula que permita calcular esa cuantía;
- fijación de un conjunto de principios en virtud de los cuales un auditor legal o una sociedad de auditoría únicamente sean responsables dentro de los límites de su contribución real al perjuicio sufrido por el reclamante, y, por tanto, no sean conjunta y solidariamente responsables con otros causantes del perjuicio;
- establecimiento de disposiciones que autoricen que la sociedad objeto de auditoría y

el auditor legal o la sociedad de auditoría fijen un límite de responsabilidad mediante un acuerdo.

6. Cuando la responsabilidad se limite mediante acuerdo, conforme a lo indicado en el punto 5, letra c), los Estados miembros deberían cerciorarse de que se cumplan las siguientes condiciones:

- que el acuerdo esté sujeto a revisión judicial;
- en lo que atañe a la sociedad objeto de auditoría, que la limitación sea decidida colectivamente por los miembros de los órganos de administración, de dirección y de supervisión a que se refiere el artículo 50 ter de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, o, en el caso de una auditoría de grupo, el artículo 36 bis de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, y la decisión sea aprobada por los accionistas de dicha sociedad;
- que la limitación y toda posible modificación de la misma se refleje en la memoria de las cuentas de la sociedad auditada.

7. Antes de adoptar medidas para la aplicación de los métodos mencionados en el punto 5, letras a), b) o c), o cualquier otro método de limitación de la responsabilidad que se ajuste a lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, los Estados miembros deberían examinar el impacto sobre los mercados financieros y los inversores, y sobre las condiciones de acceso al mercado de las auditorías legales de las sociedades cotizadas, así como sobre la calidad de la auditoría, la asegurabilidad de los riesgos y las sociedades objeto de auditoría.

Seguimiento

8. Se invita a los Estados miembros a informar a la Comisión de las medidas adoptadas a la luz de la presente Recomendación antes del 5 de junio de 2010.

Destinatarios

9. Los destinatarios de la presente Recomendación serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 2008.

Por la Comisión

Charlie McCREEVY

Miembro de la Comisión

4.1. nacional

4.1.1. Normativa de Auditoría

A) Ley y Reglamento de Auditoría

BOICAC Nº (Fecha)

- Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).
(BOE nº 169, de 15 de julio)

Modificaciones de la LAC:

- Disposición final primera, según la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Mercado de Valores.
- Artículos 6, 7 (apdos. 5, 6 y 8), 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, según la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Disposición adicional segunda, según la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Artículo 8 (apdo. 4), según la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, corregida posteriormente por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera.

- Reglamento de la LAC.

Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE nº 308, de 25 de diciembre).

Modificaciones del Reglamento de la LAC:

- Disposiciones adicionales sexta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, según Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero.
- Artículos 27 y 35 (apdo. 1), según el Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre.
- Disposición adicional quinta, derogada por Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

- Desarrollo reglamentario del artículo 23 de la LAC

(Tasa por emisión de informes).

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero. Auditoría de Cuentas. Desarrollo del régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero).

- Nuevo modelo de declaración de la tasa por informes.

Orden EHA/331/2008, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero).

4.1. nacional

B) Normas técnicas de auditoría definitivas

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)	
• Normas técnicas de auditoría.	4	(Enero 1991)
Corrección de erratas.	5	(Mayo 1991)
Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.	19	(Diciembre 1994)
Supresión del apartado 1.7.3.	69	(Marzo 2007)
• Norma técnica de Auditoría sobre Control de calidad.	12	(Marzo 1993)
• Norma técnica de Auditoría sobre la obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno.	18	(Septiembre 1994)
• Norma técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento”.	13	(Mayo 1993)
Corrección de errores.	14	(Octubre 1993)
• Norma técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas.	28	(Diciembre 1996)
• Norma técnica de auditoría sobre el concepto de importancia relativa.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre la carta de manifestaciones de la dirección.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre el contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre el “efecto 2000”.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre errores e irregularidades.	42	(Junio 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre las Estimaciones Contables.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre Procedimientos Analíticos.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre consideración del trabajo realizado por auditoría interna.	51	(Septiembre 2002)
• Norma técnica de auditoría sobre “relación entre auditores”. (sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11)	53	(Marzo 2003)

4.1. nacional

• Norma técnica de auditoría sobre “hechos posteriores”. (sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11)	53	(Marzo 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “la auditoría de cuentas en entornos informatizados”.	54	(Junio 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Confirmaciones de terceros”.	54	(Junio 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas”.	55	(Septiembre 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Los saldos de apertura en la primera auditoría”.	57	(Marzo 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración”.	57	(Marzo 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva”.	60	(Diciembre 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales”.	60	(Diciembre 2004)

C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)	
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de crédito.	69	(Marzo de 2007)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de seguro solicitado por la Dirección General de Seguros.	19	(Diciembre 1994)
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cooperativas con sección de crédito, solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24	(Febrero 1996)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las sociedades y agencias de valores y sus grupos.	34	(Julio 1998)

4.1. nacional

- Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las empresas de servicios de inversión y sus grupos. 60 (Diciembre 2004)

D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.	58 (Junio 2004)
• Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del art. 292 del TRLSA.	7 (Octubre 1991)
• Sobre valoración de acciones en el supuesto de los arts. 64,147,149 y 225 del TRLSA.	7 (Octubre 1991)
• Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del art. 156 del TRLSA.	9 (Abril 1992)
• Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del art. 157 TRLSA. Corrección de erratas.	10 (Septiembre 1992) 11 (Diciembre 1992)
• Sobre Informe Especial requerido por la orden ministerial de 30-09-1992, por la que se modifica la de 18-01-1991 sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores.	17 (Julio 1994)
• Norma técnica sobre “el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.414/2001.	54 (Junio 2003)
• Norma técnica sobre “el informe especial relativo a determinada información semestral de las sociedades anónimas deportivas (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999).	54 (Junio 2003)
• Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los informes financieros semestrales que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados.	73 (Marzo 2008)

4.1. nacional

4.1.2. Normativa de Contabilidad

A) Normativa de carácter general

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

• Límites auditoría obligatoria contemplados en la nueva redacción de los artículos 175 y 176 del TRLSA. Modificación introducida por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. 5. (BOE 5-07-07, entrando en vigor el 1 de enero de 2008, es de de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha)

• Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor de la Ley 16/2007, en artículos 181 y 190 del TRLSA. Modificados por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril. Modificados por la Ley 2/1995, de 23 de marzo. Disposición adicional segunda. Real Decreto Legislativo 1654/1989, de 22 de diciembre.

• Actualización de balances.
- Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. (Artículo 5)
- Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances. Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas. (BOE 21-12-96)

• Introducción del euro.
- Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. (BOE 18-12-1998)
- Real Decreto 23-12-98 sobre aspectos contables de la introducción del euro. (BOE nº 207, de 24-12-98)

36 (Diciembre 1998)

• Obligación de elaborar cuentas en modelo normal para las empresas cotizadas.
La obligación introducida por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismo términos con la redacción dada a los artículos 176 y 176 del TRLSA por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. (BOE 5-07-07).

4.1. nacional

B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

- Plan General de Contabilidad.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE 20-11-07; corrección de errores, BOE 29-12-07). De aplicación para todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

- Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE 21-11-07; corrección de errores, BOE 31-12-07).

De aplicación para todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

- Plan General de Contabilidad (1990).

Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre. (BOE 27-12-90).

Aplicable hasta la entrada en vigor del los Real Decreto 1514/2007 y 1515/2007.

3 (Diciembre 1990)

Adaptaciones sectoriales

Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece en apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el presente Plan General de Contabilidad. Asimismo en los apartados 2 y 5 de dicha disposición transitoria, se recogen las excepciones al tratamiento general, que afectan, en relación a las adaptaciones sectoriales relacionadas, a los criterios relativos a los gastos financieros diferidos de financiación de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y de financiación de activos del inmovilizado necesarios para llevar a cabo la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas, y por otro lado a los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las sociedades cooperativas.

- Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

Real Decreto 1.815/91, de 20 de diciembre. (BOE 27-12-91)

8 (Enero 1992)

- Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras.

Orden 27-01-93 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 05-02-93)

12 (Marzo 1993)

- Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas.

Orden 02-02-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 09-02-94)

16 (Marzo 1994)

- Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias.

Orden 28-12-94. BOE 19-01-95
Corrección de errores. (BOE 17-02-95)

20 (Marzo 1995)

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas. Orden 23-06-95 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 30-06-95) 	23	(Octubre 1995)
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las S.A. deportivas a los clubes deportivos que sin ostentar la forma de S.A. participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden 27-06-95 del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 30-06-95) 	23	(Octubre 1995)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria. Orden 23-12-96. (BOE 06-01-97) 	29	(Marzo 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Plan contable de las entidades aseguradoras (PCEA) y normas para la formulación de las cuentas de sus grupos. Real Decreto 2.014/1997, de 26-12-97. (BOE 30-12-97) Modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - El Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, modifica determinados principios del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobados por Real Decreto 2.846/1998, de 20 de noviembre. - Plan Contable y normas para la formulación de las cuentas de los Grupos de entidades aseguradoras, para adaptarlos a la Directiva 98/78/CE, de 27 de octubre. (BOE 14-06-00) - Modificación del PCEA. Real Decreto 298/2004, de 20 de febrero (BOE 21 de febrero). 	32	(Diciembre 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca. Orden 12-02-98 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 18-02-98) 	33	(Marzo 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector eléctrico. Real Decreto 437/1998, de 20-03-98. (BOE 27-04-98) 	33	(Marzo 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998, de 30-04-98. (BOE nº 158, de 03-07-98) 	34	(Julio 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje. Orden 10-12-98. (BOE nº 306, de 22-12-98) 	36	(Diciembre 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua. Orden 10-12-98 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE nº 307, de 24-12-98) 	37	(Marzo 1999)

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas. Orden 27-06-00 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE nº 155, de 29-06-00) 	42	(Junio 2000)
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 19-10-2000 del Ministerio de Economía, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas. (BOE 03-11-00) 	44	(Diciembre 2000)
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 28-03-2001 del Ministerio de Economía, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, en relación a esta adaptación del PGC, como consecuencia de los cambios operados en la normativa del sector. (BOE nº 76, de 29-03-01) 	45	(Marzo 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector vitivinícola. Orden de 11-05-01 del Ministerio de Economía. (BOE nº 129, de 30-05-01, corrección de errores BOE 27-06-01) 	46	(Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Orden 11-05-01 del Ministerio de Economía, por la que se modifican (parcialmente) dichas normas. (BOE nº 137, de 08-06-01) 	46	(Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 18-12-01 por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro. (BOE nº 306, de 22-12-01) 	48	(Diciembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación del PGCP a la Administración General del Estado. Resolución de 30 de julio de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación del PGC a las cooperativas. Orden ECO/3.614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas. 	56	(Diciembre 2003)
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen simplificado de la contabilidad. Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero (BOE de 27 de febrero) <ul style="list-style-type: none"> Corrección de errores (BOE 31 de mayo de 2004) Derogado por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE 5-07-07, entrando en vigor el 1 de enero de 2008, es de de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha). 		

4.1. nacional

- Adaptación PGCP organismos públicos de presupuesto estimativo.

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo (BOE del 28 de julio)

- Formato normalizado de las entidades locales.

Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

C) Normas de valoración

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.

- Normas de valoración de inmovilizado material.

(BOE 18-01-92)

Corrección de errores.

6 (Julio 1991)

7 (Octubre 1991)

- Criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares. (BOE 18-01-92)

7 (Octubre 1991)

- Norma sobre inmovilizado inmaterial. (BOE 07-03-92)

Corrección de erratas.

8 (Enero 1992)

9 (Abril 1992)

- Criterios de contabilización de las participaciones en los FIAMM.

10 (Septiembre 1992)

- Valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. (BOE 04-11-92)

10 (Septiembre 1992)

- Valoración de inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras.

(BOE 29-12-92)

11 (Diciembre 1992)

- Criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario.

(BOE 29-12-92)

11 (Diciembre 1992)

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas. Orden 12-03-93 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 16-03-93) 	13	(Mayo 1993)
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas “Canal de Isabel II”, “Hispasat, S.A.” y “Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya”. Orden 18-03-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 29-03-94) 	16	(Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden 23-03-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. 	16	(Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario. (BOE 03-03-97) Corrección de erratas. BOE 22-05-97) 	29	(Marzo 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Anulación del apartado 2 de la norma 8a de la resolución del ICAC de 21-01-92 sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial, así como la 9ª. 	31	(Octubre 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos de la norma de valoración número dieciséis del PGC. (BOE 06-11-97) Modificación parcial de la norma de valoración decimosexta del del PGC. (BOE nº 68, de 20 de marzo de 2002) 	31	(Octubre 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Orden 29-12-99 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente a la exteriorización de los compromisos por pensiones en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre. 	41	(Marzo 2000)
<ul style="list-style-type: none"> • Nota del ICAC en relación con el tratamiento aplicable a las transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, por parte del receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión. 	61	(Marzo de 2005)

4.1. nacional

-
- Nota del ICAC sobre aplicación de normativa contable aprobada provisionalmente en la UE. Nota del ICAC en relación con la aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas (1 de marzo de 2006) 65 (Marzo de 2006)

 - Normas relativas a los derechos de emisión de gases. Resolución de 8 de febrero de 2006 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE de 22 de marzo de 2006). 64 (Diciembre 2005)

D) Depósito de cuentas anuales

NORMATIVA

-
- Modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil. Orden 08-10-01 (BOE nº 9, de 09-11-01)
Derogadas (en lo que se opongan a la orden anterior):

 - Orden 14-01-94 (BOE de 28-01-94)
 - Orden 14-04-97 (BOE de 29-04-97; corrección de errores BOE de 05-06-97)
 - Orden 30-04-99 incluye modelos de presentación de euros (BOE de 19-05-99)
corrección de errores BOE de 26-06-99)
 - Orden 08-05-00 (BOE de 06-06-00; corrección de errores BOE de 26-06-00 y 19-10-00)

 - Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.

 - Gallego, vasco y catalán: Resolución de la DGRN 08-05-96 (BOE de 29-05-96)
 - Valenciano: Resolución de la DGRN 25-09-96 (BOE de 30-09-96; corrección de errores BOE de 12-11-96)

 - Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.
Instrucción de la DGRN 26-06-96 (BOE de 09-07-96; corrección de errores BOE de 24-07-96)

 - Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.
Instrucción de la DGRN 26-05-99 (BOE de 10-06-99; corrección de errores BOE de 26-06-99)

 - Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.
Instrucción de la DGRN 30-12-99 (BOE nº 7, de 08-01-00)

4.1. nacional

- Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.

Instrucción de la DGRN 13-06-03 (complementaria de la de 30-12-99) (BOE de 3-07-03)

Instrucción de la DGRN 30-12-99 (BOE nº7, de 08-01-00; corrección de errores BOE de 20-01-00)

- Borradores, publicados por el Ministerio de Justicia, de los modelos de presentación de cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil, adaptados al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, y al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007 (icac.meh.es).

E) Otros

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongán a lo establecido en el nuevo PGC.

• Fijación de criterios generales para la determinación del importe neto de la cifra de negocios.	5	(Mayo 1991)
• Criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.	28	(Diciembre 1996)
• Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al “efecto 2000”.	34	(Julio 1998)
• Criterios para la determinación del coste de producción.	42	(Junio 1998)
• Resolución de 25 de marzo de 2002, del ICAC, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales.	49	(Marzo 2002)

4.1. nacional

F) Borradores y propuestas

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongán a lo establecido en el nuevo PGC.

• Anteproyecto de norma sobre información de empresas en suspensión de pagos.	13	(Mayo 1993)
	7	(Octubre 1991)
	Adendas:	
	10	(Septiembre 1992)
• Normas sobre fusiones y escisiones.	14	(Octubre 1993)
• Normas de contabilización de las operaciones de futuros.	21	(Abril 1995)

4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (nº 74), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del nuevo marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al nuevo Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE Consultas relativas a cada epígrafe

A Condiciones para el ejercicio de la profesión	6.04 69.01	7.03	11.01	11.02	12.04
B Incompatibilidades	2.01 5.05 44.05	4.02 12.01 57.01	4.06 12.03 59.01A	5.02 15.02	5.04 37.02
C Informes de auditoría:					
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01		
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A			
C3 Informes de experto independiente	37.01				
CR Otros informes	42.04A 73.01B	48.04	59.01B	63.03A(1)	

(1) Corrección de errores en BOICAC N°64

4.1. nacional

D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A.

2.02	3.01	4.01	4.03	4.05
5.01	5.03	7.02	13.01	32.02
40.02A	47.01A	47.03A	55.02B	60.01B
66.04	68.03	73.04B	74.01	

E Nombramiento de auditores

4.04	4.08	6.05	7.01	12.06
13.02	30.04	32.01	35.05	48.02
48.03				

F Obligatoriedad de la auditoría

2.03A	3.02	6.03	8.02	8.03
8.04	12.02	15.01	30.03	51.04
64.02B	66.01A	73.03B		

G Normas Técnicas de auditoría

38.09A	63.03B(1)
--------	-----------

H Aplicación de la normativa contable:

H1 Principios contables	51.03	58.01			
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03		
H3 Normas de valoración:					
H301 Inmovilizado	4.07	6.06	9.02A	16.02	17.03
	28.01A	30.01	32.06A	32.07	39.01
	39.04	40.08	42.01	42.02	44.02
	46.01	46.02A	49.04	52.01A	52.03A
	67.01	67.02	68.01	69.04	70.02
H302 Existencias	40.04A	52.03B			
H303 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04	38.05
	54.01				
H304 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01		
H305 Exigible	38.10				
H306 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01
	29.01	32.06B	32.08	33.01	35.04
	41.02	41.03A	42.03	47.01C	48.06
	48.08	56.02	58.03	59.02A	60.02
	61.03B	62.03B	64.04B	69.03A	69.05
H307 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.010	38.09B
	44.03A	45.01A	46.02B	47.04	47.05
	48.07	51.01	51.02	52.01B	52.04B
	53.02	53.04	54.03	56.04B	59.02B
	59.05	65.02	67.04	68.02	68.04
	70.03				
H308 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01	
H309 Empresas del grupo	64.03				
H310 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A		
H311 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06
	16.01	16.03C	16.04	17.04B	23.02
	25.01A	27.03	30.02	31.01	36.03
	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04
	47.02	49.02	59.03	59.04A	61.04B
	66.03				
H312 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02	

4.1. nacional

H313 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01	
H314 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02	
H315 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03
H316 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02
	38.06	38.07	38.08	40.06	44.01
	44.03B	48.05	49.03	63.02	
H317 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10
	55.02A				
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02
	38.03	38.11	39.03	47.03B	48.11
	48.12	52.02	56.02	56.01A	59.04B
	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01
	64.02A	66.01B	69.03B		
H5 Adaptaciones sectoriales del PGCE	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02
	35.01	36.01	40.01	40.05	40.09A
	45.01B	50.03	50.04	52.04A	57.02
	66.02				
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01	
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales					
H1301 Formulación de cuentas anuales	49.05				
H1302 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11
	12.13	13.03B	16.03A	17.01	19.02
	29.03	32.03	32.05	40.03B	
H1311 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07
	24.02	35.02			
H1313 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03
	62.02	70.01			
H1317 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07	
H1318 Cifra anual de negocios	19.01A				
H1319 Operaciones intersocietarias	6.01				
H1320 Estados financieros intermedios	12.07				
H100 NPGC – Transición del PGC-90	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A
H102 NPGC – Normas de valoración					
H10202 Inmovilizado material					
H10303 Normas particulares sobre el Inmovilizado material	72.01				
H10206 Normas particulares para el Inmovilizado Intangible	73.04A				
H10209 Instrumentos financieros	74.04	74.05			
H10213 Impuesto sobre beneficios	72.03				
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06				
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	73.02B	74.07B	74.08		
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	73.03A	74.09			

4.1. nacional

J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)	6.02	62.03A	64.04A
N Normativa internacional	63.01A	63.04	
L a P Varios	12.05	60.04	61.04A

Notas: 6.04 significa BOICAC número 6, consulta nº 4. 9.04A significa que la consulta nº 4 del BOICAC nº 9, incluida en el epígrafe “Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “36”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

4.2. internacional

4.2.1 Unión Europea

A) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) a 1 de septiembre de 2008

NIC	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Presentación de estados financieros	Rgto CE/2238/2004
	Modificaciones	Rgto CE/0108/2006
2	Existencias	Rgto CE/2238/2004
7	Estados de flujos de efectivo	Rgto CE/1725/2003
8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores	Rgto CE/2238/2004
10	Hechos posteriores a la fecha del balance	Rgto CE/2238/2004
11	Contratos en construcción	Rgto CE/1725/2003
12	Impuesto sobre las ganancias	Rgto CE/1725/2003
14	Información financiera por segmentos	Rgto CE/1725/2003
16	Inmovilizado material	Rgto CE/2238/2004
17	Arrendamientos	Rgto CE/2238/2004
18	Ingresos ordinarios	Rgto CE/1725/2003
19	Retribuciones a los empleados	Rgto CE/1725/2003
	Modificaciones	Rgto CE/1910/2005
20	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas	Rgto CE/1725/2003
21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	Rgto CE/2238/2004
	Modificaciones	Rgto CE/0708/2006
23	Costes por intereses	Rgto CE/1725/2003
24	Información a revelar sobre partes vinculadas	Rgto CE/2238/2004
26	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro	Rgto CE/1725/2003
27	Estados financieros consolidados y separados	Rgto CE/2238/2004
28	Inversiones en entidades asociadas	Rgto CE/2238/2004
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	Rgto CE/1725/2003
31	Participaciones en negocios conjuntos	Rgto CE/2238/2004
32	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar	Rgto CE/2237/2004
33	Ganancias por acción	Rgto CE/2238/2004
34	Información financiera intermedia	Rgto CE/1725/2003
36	Deterioro del valor de los activos	Rgto CE/2236/2004
37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	Rgto CE/1725/2003
38	Activos intangibles	Rgto CE/2236/2004
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración	Rgto CE/2086/2004
	Modificaciones	Rgto CE/1751/2005
	Valor razonable	Rgto CE/0108/2006
	Operaciones de cobertura	Rgto CE/1864/2005
		Rgto CE/2106/2005
40	Inversiones inmobiliarias	Rgto CE/2238/2004
41	Agricultura	Rgto CE/1725/2003

Normas pendientes de adopción:

Modificaciones a la NIC 23 gastos por Intereses (publicada en marzo de 2007)

Modificaciones a la NIC 1 Presentación de los estados financieros (publicada en septiembre de 2007)

4.2. internacional

Modificaciones a la NIC 27 Estados Financieros Consolidados (publicada por IASB en Enero de 2008)
 Modificaciones a la NIC 32 y a la NIC 1 Instrumentos Financieros con opción de venta y obligaciones surgidas de la liquidación
 Modificaciones a la NIC 27 y a la NIIF 1 Coste de la inversión en una subsidiaria entidad controlada de manera conjunta o asociada (publicada por IASB en mayo de 2008)
 NIF 39 Instrumentos Financieros (publicada por IASB en Julio de 2008)

B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera Modificaciones	Rgto CE/707/2004 Rgto CE/0108/2006
2	Pagos basadas en acciones	Rgto CE/211/2005
3	Combinaciones de negocios	Rgto CE/2236/2004
4	Contratos de seguros	Rgto CE/2236/2004
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	Rgto CE/2236/2004
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1)	Rgto CE/1910/2005
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3)	Rgto CE/0108/2006
8	Segmentos Operativos	Rgto CE/1358/2007

Normas pendientes de adopción por la UE:

Modificaciones a la NIIF 2 Pagos basados en acciones (publicada por IASB en Enero de 2008)
 Revisión de la NIIF 3 Combinaciones de negocio (publicada por IASB en Enero de 2008)
 Mejoras a las NIIF (publicada por IASB en Mayo de 2008)
 Modificaciones a la NIC 27 y a la NIIF 1 Coste de la inversión en una subsidiaria, entidad controlada de manera conjunta o asociada (publicada por IASB en mayo de 2008)

C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título	Adoptada UE mediante Rgto
7	Introducción del euro	Rgto CE/1725/2003
10	Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación	Rgto CE/1725/2003
12	Consolidación-Entidades con cometido especial	Rgto CE/1751/2005
13	Entidades controladas conjuntamente-Aportaciones no monetarias de los partícipes	Rgto CE/1725/2003
15	Arrendamientos operativos-Incentivos	Rgto CE/1725/2003
21	Impuesto sobre las ganancias-Recuperación de activos no depreciables revalorizados	Rgto CE/1725/2003
25	Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas	Rgto CE/1725/2003
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	Rgto CE/1725/2003
29	Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios	Rgto CE/1725/2003

4.2. internacional

31	Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad	Rgto CE/1725/2003
32	Activos inmateriales-Costes de sitios web	Rgto CE/1725/2003

D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

IFRIC	Título	Adoptada UE mediante Rgto
1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	Rgto CE/2237/2004
2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	Rgto CE/1073/2005
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento	Rgto CE/1910/2005
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental	Rgto CE/1910/2005
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Rgto CE/0108/2006
7	Instrumentos financieros – Información a revelar	Rgto CE/0708/2006
8	Alcance de la NIIF 2	Rgto CE/1329/2006
9	Nueva evaluación de los derivados implícitos	Rgto CE/1329/2006
10	Información Financiera intermedia y deterioro de valor”	Rgto CE 610/2007
11	Transacciones con Acciones propias y del grupo	Rgto CE 611/2007

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

Actualmente están pendientes de adopción las interpretaciones siguientes:

- IFRIC 12: “Service Concessions Arrangements”.
- IFRIC 13: “Customer loyalty programmes”.
- IFRIC 14 :”The limit of a defined Benefit Asset, minimum funding requirement and their interaction”.
- CNIIF 15: “Agreements for the Construction of Real State”
- CNIIF 16: “Hedges of a Net investment in a Foreign Operation”

Los reglamentos publicados hasta la fecha por la Unión Europea en relación con la adopción de las normas internacionales son los siguientes:

Reglamento	Fecha	Contenido y normas modificadas
1725/2003	29/septiembre/2003	Adopción NIC 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 Adopción SIC 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33
Modificaciones posteriores:		
707/2004	6/abril/2004	Adopción NIIF 1
2086/2004	19/noviembre/2004	Adopción NIC 39
2236/2004	29/diciembre/2004	Adopción NIIF 3, 4 y 5 y modificaciones NIC 36 y 38
2237/2004	29/diciembre/2004	Adopción NIC 32 e interpretación CINIIF-1

4.2. internacional

2238/2004	29/diciembre/2004	Modificaciones NIC números 1, 2, 8, 10, 16, 17, 21, 24, 27, 28, 31, 33 y 40
211/2005	4/febrero/2005	Adopción NIIF 2
1073/2005	7/julio/2005	Adopción Interpretación CINIIF 2
1751/2005	25/octubre/2005	Modificaciones NIC 39 y SIC 12
1864/2005	15/noviembre/2005	Modificación NIC 39 (opción de valor razonable)
1910/2005	8/noviembre/2005	Adopción NIIF 6 y modificaciones NIC 19 e Interpretaciones CINIIF 4 y 5
2106/2005	21/diciembre/2005	Modificación NIC 39 ("cash flow hedge accounting")
108/2006	27/enero/2006	Adopción NIIF 7 (que sustituye a la NIC 30) y modificaciones NIC 1, NIIF 4 y NIC 39, NIIF 1 y CINIIF 6
708/2005	8/mayo/2006	Modificaciones NIC 21 y CINIIF 7
1329/2006	8/septiembre/2006	Adopción CINIIF 8 y 9
610/2007	2/junio/2007	Adopción IFRIC 10
611/2007	2/junio/2007	Adopción IFRIC 11
1358/2007	21/Noviembre/2007	Adopción IFRS 8

4.2.2 IFAC-IAASB

a) Normas en borrador a 1 de septiembre de 2008 no correspondientes a actualizaciones de normas vigentes.

Norma nueva	Fecha de publicación
NIA 265,(Nueva Norma) Comunicación de las deficiencias de control interno detectadas en el transcurso de la auditoría.	21/diciembre/2007
NIA 450 (Redactada de nuevo), Evaluación de errores significativos detectados durante la auditoría	15/noviembre/2006
NIA 705 (Revisada y redactada de nuevo) Modificaciones a la opinión del informe del auditor	3/agosto/2007
NIA 706 (Revisada y redactada de nuevo) Párrafos de Énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría	3/agosto/2007
NIA 805 (Revisada y redactada de nuevo) Encargos de informes sobre Estados Financieros Sumarizados	3/agosto/2007

4.2. internacional

b) Normas definitivas a 1 de septiembre de 2008

- **Código de ética para auditores.**

- Revisión 2005 – vigente
- Modificación de la sección 290 relativa a la definición de red de firmas de julio de 2006 – vigente

Las Revisiones de las secciones 290 y 291 de diciembre de 2006 y junio de 2007 están pendientes de incorporar tras los comentarios recibidos.

- **Normas internacionales sobre control de calidad (ISQC).**

ISQC 1- Control de calidad para firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros encargos de fiabilidad y servicios relacionados, (se requiere que los sistemas estén implantados en junio 2005). Publicada en Borrador propuesta de nueva redacción según los criterios de “claridad” en agosto de 2007.

- **Marco conceptual internacional para encargos de fiabilidad (“assurance”).**

- **Auditorías y revisiones de información financiera histórica.**

Se incluyen a continuación las normas emitidas con su fecha efectiva de aplicación. Además, a título informativo, se han incluido las versiones en borrador publicadas y aquellas publicadas en definitivo con fecha de entrada en vigor posterior a 31 de diciembre.

Todas las normas definitivas emitidas siguiendo las convenciones del proyecto “claridad” tienen fecha efectiva diciembre de 2009.

Rv & R: Revisada y Redactada de nuevo

100–999	Normas Internacionales de Auditoría (NIA).	Fecha Efectiva ED-Borradores emitidos Actualización
100–199	Cuestiones introductorias	
200–299	Obligaciones y deberes.	
200	Objetivos y Principios Básicos de la Auditoría de los Estados Financieros	15- 06- 06 ED May-07 (Rv & R)
210	Las Cartas propuesta	15 -12 -06 ED En-08 (R)
220	Control de calidad del trabajo de auditoría.	15- 06-05 ED Ago-07 (R)
230	Documentación de la auditoría (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-06-06 15-12-09
240	La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de estados financieros. (Redactada de nuevo en – Ene-07)	15-12-04 15-12-09

4.2. internacional

250	Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de los estados financieros. (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09
260	Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de sociedades. (Revisada y Redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04 15-12-09
300–499	Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados	
300	Planificación de la auditoría. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 15-12-09
315	Entendimiento de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 15-12-09
320	Importancia relativa en la auditoría	15-12-04 ED Dic-06 (Rv&R)
330	Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-06-06 15-12-09
402	Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios.	15-12-04 ED Dic 07 (RV&R)
500–599	Evidencia en auditoría.	
500	La evidencia en la Auditoría	15-12-04 ED May-07 (R)
501	Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas.	15-12-04 ED Dic-07 (R)
505	Confirmaciones de terceros.	15-12-04 ED Oct-07 (RV&R)
510	Actuación por primera vez en una empresa. Saldo de apertura. (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09
520	Revisión analítica.	15-12-04 ED Dic-07 (R)
530	El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba.	15-12-04 ED Jul-07 (R)
540	Auditoría de las estimaciones contables. (Revisada y Redactada de nuevo en Feb-08)	15-12-04 15-12-09
545	Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable.	15-12-04 Propuesta su eliminación en Dic-06
550	Terceros vinculados. (Revisada y Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09

4.2. internacional

560	Hechos posteriores al cierre de los estados financieros. (Redactada de nuevo en Abr-08)	31-12-06 15-12-09
570	El principio de empresa en funcionamiento. (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09
580	Manifestaciones de la dirección. (Revisada y Redactada de nuevo en Abr-08)	15-12-04 15-12-09
<hr/>		
600–699	Utilización del trabajo de terceros.	
<hr/>		
600	Utilización del trabajo de otro auditor. (Auditoría de estados financieros de grupos – nuevo título) (Revisada y Redactada de nuevo en Dic -07)	15-12-09
610	Consideración del trabajo del auditor interno.	15-12-04 ED Dic-06 (R)
620	Utilización del trabajo de un experto.	15-06-05 ED Oct-07 (RV&R)
<hr/>		
700-799		
<hr/>		
700	El informe de auditoría sobre unos estados financieros completos con finalidades generales.	31-12-06 ED Ago -07 (R)
701	Modificaciones a la opinión del auditor.	31-12-06
710	Estados financieros comparativos.	15-12-04 ED En-08 (R)
720	Otra información incluida en documentos que contienen los estados financieros auditados. (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04 15-12-09
<hr/>		
800–899	Áreas especiales.	
<hr/>		
800	Informes del auditor con finalidades especiales.	31-12-06 ED Ago-07 (R&Rv)
<hr/>		
1000–1100	Declaraciones complementarias de auditoría (IAPS).	
<hr/>		
1000	Procedimientos de Confirmación Interbancaria.	
1004	Relación entre las autoridades encargadas de la supervisión de bancos y los auditores internos.	
1005	Consideraciones especiales sobre la auditoría de empresas de reducido tamaño.	
1006	La auditoría de los bancos comerciales internacionales.	
1010	Consideraciones sobre el medio ambiente en la auditoría de los estados financieros.	
1012	Auditoría de instrumentos financieros derivados.	
1013	Comercio electrónico. Efecto en la auditoría de estados financieros.	
1014	Información sobre el cumplimiento de las NIFF- Normas Internacionales de Información Financiera.	
<hr/>		

4.2. internacional

2000–2699 Normas internacionales sobre encargos de revisión (ISREs)

2400 Revisión limitada de los estados financieros (antes NIA 910).
 2410 Revisión de información financiera intermedia llevada a cabo por el auditor de la entidad.

• **Encargos de fiabilidad distintos de las auditorías o revisiones de información financiera histórica.**

3000–3699 Normas internacionales sobre encargos de fiabilidad (ISAEs)

3000–3399 Aplicable a todo tipo de encargos.

3000 Encargos de fiabilidad distintos de los de auditoría o revisión de información financiera histórica.

3400–3699 Normas sobre materias específicas.

3400 El examen de la información financiera prospectiva (antes NIA 810).

• **Servicios relacionados.**

4000–4699 Normas internacionales sobre servicios relacionados (ISRSs)

4400 Encargos de aplicar determinados procedimientos acordados con el cliente (antes NIA 920).

4410 Encargos de elaboración de información financiera (antes NIA 930).

5. abreviaturas

General

ED	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
Discussion paper	Documento para debate.
SME	<i>Small and Medium Size Enterprise.</i> Pequeña y mediana empresa (PYME).

Europa

FEE	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de expertos contables europeos.
CESR	<i>Committee of European Securities Regulators.</i> Comité de reguladores europeos de mercados de valores.

EE.UU.

AICPA	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto americano de Auditores.
FASB	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de normas contables de USA. Emite los FAS.
SEC	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de valores de EE.UU.
PCAOB	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo regulador de empresas auditoras de sociedades cotizadas.

IFAC

IFAC	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación internacional de contadores.
IAASB	<i>International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de normas internacionales de contabilidad y "assurance".
IAESB	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de normas internacionales de educación.
IESBA	International Ethics Standards Board for Accountants.
IPSASB	International Public Sector Accounting Standards Board.
ISA	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma internacional de auditoría (NIA).

5. abreviaturas

ISQC	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma internacional sobre control de calidad.
ISAE	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma internacional sobre trabajos de “assurance”.
ISRE	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma internacional sobre trabajos de revisión.
IAPS	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración complementaria de auditoría.
IPSAS	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas internacionales de contabilidad relativas al sector público.
IES	<i>International Education Standards.</i> Normas internacionales de formación.

IASB

IASB	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de normas internacionales de contabilidad.
IFRS	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas internacionales de información financiera (NIIF).
IAS	<i>International Accounting Standards.</i> Normas internacionales de contabilidad (NIC).
SIC	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de interpretación de normas (sustituido por el IFRIC).
IFRIC	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

